LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII | Managua, Miércoles 2 Septiembre de 2009 | No. 166

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Fuente de Vida (Fuente de Vida) 5043

Estatutos Cámara Departamental de Comercio e Industrias de Matagalpa 5048

Resolución Ministerial No. 219-2009 5054

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 014-2009 5055
Acuerdo Ministerial No. 041-2009 5051
Acuerdo Ministerial No. 042-2009 5051
Acuerdo Ministerial No. 043-2009 5051

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa Anual de Contrataciones Específico 5056

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 023-2009 5056

Resolución No. 242-2009 (COMIECO-IV) 5057

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 5057

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados 5061

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato 5063

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 65-DM-170-2009 5063

Acuerdo No. 72-DGERR-29-2008 5064

AA-MEM-DGM-MINAS-080-2009 5064
AA-MEM-DGM-MINAS-091-2009 5065
AA-MEM-DGM-MINAS-092-2009 5065
AA-MEM-DGM-MINAS-093-2009 5065
AA-MEM-DGM-MINAS-094-2009 5065
AA-MEM-DGM-MINAS-102-2009 5065

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 5065

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION FUENTE DE VIDA (FUENTE DE VIDA)

Reg. 10208 - M. 8373668 - Valor C$ 1,045.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada. **"FUNDACION FUENTE DE VIDA " (FUENTE DE VIDA)**, fue inscrita bajo el número Perpetuo un mil seiscientos cincuenta y dos (1652), del folio número dos mil veintinueve al folio número dos mil treinta y ocho (2029 - 2038), Tomo: VI, Libro: QUINTO (5º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total l a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo: II, Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número un mil novecientos noventa y ocho al folio número dos mil cuatro (1998 - 2004), a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q., con fecha treinta de Junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS Nº. "1". Solicitud Presentada por el Licenciado FELIX EMILIO ALMENDAREZ GARCÍA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACION FUENTE DE VIDA " (FUENTE DE VIDA) el día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve , en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil seiscientos cincuenta y dos (1652), del folio número dos mil veintinueve al folio número dos mil treinta y ocho (2029-2038), Tomo: VI, Libro QUINTO (5º), que llevó este Registro, el doce de Mayo del año dos mil. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día dos de Julio del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada. "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q. con fecha treinta de Junio de año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Siras Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2445, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 06, del diez de Enero de dos mil y le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 219, con fecha diecisiete de Noviembre de dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dieciséis cincuenta y dos (1652), del folio número dos mil veintinueve al folio número dos mil treinta y ocho (2029-2038), Tomo: VI, Libro: QUINTO (5°) del día cuatro de mayo del año dos mil. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "FUNDACION FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), que íntegra y literalmente dicen así:T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETENTA Y DOS. (72).- PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA).- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las Diez de la mañana del día Martes Veintiséis de Mayo del año dos mil nueve.- ANTE MI: DAYTON MISSAEL VEGA GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Jinotepe, debidamente autorizado por LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Doce de Marzo del año dos mil doce. Comparece el Licenciado: FELIX EMILIO ALMENDAREZ GARCIA, Identificándose con Cédula Número: cero, ocho ocho guión dos siete cero cinco seis nueve guión cero cero cero cero W (088 - 270569 - 0000W); Licenciado en Administración de Empresas y Capacitador Social, Casado, Mayor de edad, del domicilio de Chinandega, de tránsito intencional por ésta ciudad, el que actúa en NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA); en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, delegado especialmente para ejecutar y otorgar el presente contrato por LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), debidamente constituida por ESCRITURA NÚMERO: VEINTE Y DOS.- (22) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO FUNDACIÓN "FUENTE DE VIDA"; otorgada en la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de: AZARIAS IVAN CHAVEZ FAJARDO. La Fundación Fuente De Vida (Fuente De Vida), es una Persona Jurídica Civil Sin Fines De Lucro, con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Numero: Dos cuatrocientos cuarenta y cinco, Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Seis del día Lunes Diez de Enero del dos mil; (Decreto No. 2445 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 6 del día Lunes 10 de Enero del 2000), el que integra y literalmente procedo a insertar al tenor del mismo así: Decreto A. N. No. 2445. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Hace saber al pueblo nicaragüense que: LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA En uso de sus facultades; HA DICTADO El siguiente: DECRETO Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, (FUENTE DE VIDA), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega. Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen. Arto. 3. La Fundación Fuente de Vida (FUENTE DE VIDA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República. Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional. Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacto con su original con el que fue debidamente cotejado.- También tiene sus Estatutos Publicados en La Gaceta Diario Oficial Numero: Doscientos diecinueve del día Viernes Diecisiete de Noviembre del año dos mil. (La Gaceta Diario Oficial No. 219 del día 17 de Noviembre del 2000), y debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: Un mil seiscientos cincuenta y dos (1,652) del Folio Numero: Dos mil veintinueve al Folio Numero: Dos mil treinta y ocho (2,029 al 2,038) Tomo: Sexto (VI) Libro: Quinto (5º).- Demuestra y legitima su Calidad, Representación y Delegación el compareciente, de conformidad a los siguientes documentos: a) Certificación de Junta Directiva emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, la que íntegra y literalmente procedo a insertar al tenor de la misma así: INSERCIÓN: Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo Presidente! 2009 AÑO 30 DE LA REVOLUCIÓN VIVA NICARAGUA LIBRE! CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de La República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo un mil seiscientos cincuenta y dos (1652), del folio numero dos mil veintinueve al folio numero dos mil treinta y ocho (2029

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

- 2038), Tomo: VI, Libro: QUINTO (5º), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Siguiente miembros, según Certificación del acta número treinta y cinco (35), del día primero de febrero del año dos mil nueve, certificada por el Licenciado Dayton Missael Vega Gutiérrez. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 01/02/2010, según el artículo uno de sus estatutos. PRESIDENTE: FELIX EMILIO ALMENDAREZ GARCIA. VICE - PRESIDENTE: MARIA ANGELICA CAMPOS DURAN. SECRETARIO: MERCEDES CAMPOS DURAN. TESORERO: JOSE PASCUAL ORTELLS CHABRERA. FISCAL: ROBERTO EMILIO VALLECILLO SEVILLA. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Suscrito Notario hace constar: Que hay una Firma Ilegible del Dr. GUSTAVO A. SIRIAS. Q. Director. Sello del Ministerio de Gobernación. DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. DIRECTOR. C/c. Expediente. Minuta No. MIH-COR-0017. Usuario: GAVILES Fecha: 16 - Feb - 2009. Hora: 12-10:23. Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacto con su original con el que fue debidamente cotejado.- b) De conformidad a Certificación Notarial del Acta Numero Treinta y seis (36) de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Miembros Asociados de la "Fundación Fuente de Vida" (Fuente de Vida) en la que se le Faculta expresamente para otorgar la presente Escritura Pública de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos de Fundación en mención, la cual doy fe de tener a la vista en su forma original y que insertaré íntegramente más adelante en el presente instrumento público. Doy fe de conocer personalmente al otorgante el que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que actúa en la forma ya expuesta y de que los documentos en los que hace constar su representación el compareciente, le confieren amplias y suficientes facultades legales para la ejecución del presente contrato. En este estado, habla el Licenciado: FELIX EMILIO ALMENDAREZ GARCIA Y DICE: ÚNICA CLÁUSULA: REFORMA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS, efectuada en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las Nueve y treinta minutos de la mañana del día Domingo Veintidós del mes de Febrero del corriente año; comparece ante los oficios del suscrito Notario y procede a formalizar en Escritura Pública, la Reformar a la Escritura de Constitución y los Estatutos de la "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), de conformidad a la Certificación Notarial del Acta antes relacionada, la cual el suscrito Notario da fe de tener a la vista en su forma original y que integra y literalmente procedo a insertar al tenor de la misma y que dice:"CERTIFICACIÓN" El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua: DAYTON MISSAEL VEGA GUTIERREZ,debidamente autorizado por LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Doce de Marzo del año dos mil doce, con domicilio en la ciudad de Jinotepe de tránsito por esta ciudad Capital. CERTIFICA: Que de la Página/ Folio Número: Noventa y uno (91) a la Página/Folio Número: Ciento quince (115) del Libro de Actas que lleva La Fundación Civil Sin Fines De Lucro, Entidad Nacional denominada: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA); Fundación que tiene Personalidad Jurídica otorgada por Decreto A. N. Número: dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2445) Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 6 del día Lunes 10 de Enero del 2000 y Estatutos Publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 219 del día Viernes 17 de Noviembre del 2000, y debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1,652) del Folio Número Dos mil veintinueve al Folio Número Dos mil treinta y ocho (2,029 - 2,038) Tomo VI, Libro QUINTO del citado Registro. Que en el nominado LIBRO, se encuentra el ACTA NÚMERO: TREINTA Y SEIS. (36) la que procedo a insertar íntegra y literalmente al tenor de la misma y que a la letra dice: INSERCIÓN: ACTA NÚMERO: TREINTA Y SEIS. (36).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS DE: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA). En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las Nueve y treinta minutos de la mañana del día Domingo Veintidós del mes de Febrero del año Dos mil nueve. Debidamente constituidos en la CASA HOGAR y oficinas administrativas de la: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), ubicadas del Supermercado Pali 2 ½ cuadra abajo, Chinandega, habiendo sido debidamente convocados los suscritos Miembros Asociados con derecho a voz y voto a la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, de conformidad a las disposiciones de los Estatutos vigentes, y con el propósito de desarrollar la Agenda prevista para esta sesión; y en virtud de Existir el Quórum de Ley necesario para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, por estar presentes los Cinco (5) miembros que integran o conforman La Asamblea General cuyos nombres de los asistentes a la presente Asamblea General a continuación se describen: 1- Félix Emilio Almendarez García, Cedula # 088 - 270569 - 0000W, 2 - María Angélica Campos Duran, Cedula # 081 - 230959 - 0003A 3 - Pascual Ortells Chabrera, Cedula # 777 - 061150 - 0000B. 4 - Mercedes Campos Duran, Cedula # 081 -200757 - 0004S. 5 - Roberto Emilio Vallecillo Sevilla, Cedula # 521 - 040258 -0000S. Que la concurrencia de los miembros asociados ha sido debidamente comprobada mediante la firma de cada miembro en la lista de asistencia. Que en virtud de Haberse constatado y comprobado el Quórum de Ley, se procede en la siguiente forma: Preside la Sesión el Licenciado: Félix Emilio Almendarez García, quien somete a la consideración de los demás miembros asociados presentes, la siguiente Agenda: 1) Apertura. 2) Bienvenida. 3) Verificación de quórum. 4) Proyecto de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos de La Fundación Fuente De Vida. 5) Clausura. Se aprobó la agenda. El Licenciado: Félix Emilio Almendarez García, declaró abierta la sesión. Acto seguido, la Secretaria de la Junta Directiva Mercedes Campos Duran, manifestó que en virtud de que en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación, existen vacíos legales que impiden el funcionamiento de la Fundación, lo cual afecta en forma directa la administración de la Fundación. Que previa consulta realizada al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para solucionar este problema; se nos orientó y recomendó proceder a la Reforma de la Escritura de Constitución y los Estatutos, para lo cual se firmó CARTA COMPROMISO, y se nos concedió el término de dos meses computados a partir de la fecha de presentación de dicha Carta de Compromiso, para realizar las Reformas necesarias al Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación. Por lo antes expuesto, y estando en tiempo y forma, para cumplir con el Compromiso adquirido con el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, y en un acto de autentica liberalidad de los Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, debidamente constituidos en Asamblea General extraordinaria, se procede a dar lectura íntegramente al Proyecto de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos de la "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA). Acto seguido, y luego de haber debidamente motivado las reformas y por haber sido incorporadas las enmiendas y cambios acordados, por Unanimidad de Votos, la Asamblea General Extraordinaria, decidió aprobar dichas reformas a la Escritura de Constitución o Pacto Social, las cuales se leerán así: PRIMERA CLÁUSULA: RATIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES: 1. Ratificación de Constitución y Antecedentes: Que ratifican la Constitución de la "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), la cual se Constituyó por ESCRITURA NÚMERO:VEINTE Y DOS.-(22) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO FUNDACIÓN "FUENTE DE VIDA"; otorgada en la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de: AZARIAS IVAN CHAVEZ FAJARDO; la cual constituye su primer antecedente. 2. Personalidad Jurídica. Que la Fundación Fuente De Vida (Fuente De Vida), obtuvo su Personalidad Jurídica, la cual fue otorgada por Decreto Numero: Dos cuatrocientos cuarenta y cinco, Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Seis del día Lunes Diez de Enero del dos mil; (Decreto No. 2445 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 6 del día Lunes 10 de Enero del 2000). 3. Publicación de Estatutos: Que sus Estatutos fueron Publicados en La Gaceta Diario Oficial Numero: doscientos diecinueve del día Viernes Diecisiete de Noviembre del dos mil; (La Gaceta Diario Oficial No. 219 del día 17 de Noviembre del 2000). 4. Inscripción en el Ministerio de Gobernación: Que la "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA), se encuentra debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: Un mil seiscientos cincuenta y dos (1,652) del Folio Numero: Dos mil veintinueve al Folio Numero: Dos mil treinta y ocho (2,029 al 2,038) Tomo: Sexto (VI) Libro: Quinto (5º).- Que los documentos y datos antes relacionados y descritos, constituyen los Antecedentes de La Fundación.- SEGUNDA CLÁUSULA: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Fundación se denomina: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pudiendo abreviarse así:(FUENTE DE VIDA),y es una Fundación de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro, de carácter social, no partidista, no gubernamental. TERCERA CLÁUSULA: DOMICILIO: LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, la cual podrá establecer o abrir oficinas, en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera del mismo, es decir en el exterior, todo de conformidad a los intereses de la Fundación. CUARTA CLÁUSULA: DURACIÓN: LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); tendrá una duración indefinida y durante su existencia legal, dedicara su funcionamiento a actividades Civiles Sin Fines de Lucro. QUINTA CLÁUSULA: OBJETIVOS: La "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA) tiene como objetivos los siguientes: a) Desarrollar programas a favor del mejoramiento del nivel de vida de la familia, a través de Proyectos Educativos, de rehabilitación y de asistencia. Estos programas tienen un marcado enfoque sobre el sano vivir, el cuido del Medio Ambiente o coordinada con otros actores. b) Crear y mantener lazos de hermanamiento con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional. c) Realizar todo aquello que contribuya a llenar las finalidades y capítulos, en cualquier lugar de Nicaragua, o en el extranjero, todo de acuerdo a las características en que se establezcan. SEXTA CLÁUSULA: PATRIMONIO: La "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); se constituyo con un Capital Inicial de: DOS MIL CORDOBAS, aportado por partes iguales por los miembros fundadores, es decir por quienes suscribieron la Escritura de Constitución. El Patrimonio estará conformado por: a) Las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, contribuciones voluntarias, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. b) Los bienes que legalmente adquiera. c) El aporte voluntario que hagan los miembros de la Fundación. d) Los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título o figura legal adquiera la Fundación. e) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación.- SEPTIMA CLÁUSULA: MIEMBROS: LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); tendrá tres categorías de miembros: 1- Miembros Fundadores. 2- Miembros Plenos. 3- Miembros Honorarios. Son miembros Fundadores de la Fundación, las personas que comparecieron a otorgar la Escritura de Constitución y Estatutos debidamente relacionada en la cláusula primera del presente instrumento público. Lo correspondiente a los Miembros Plenos quienes deberán llenar los requisitos y aceptar los objetivos de la Fundación, el procedimiento para ingresar a la Fundación así como lo referido a los Miembros Honorarios, será desarrollado en los Estatutos. OCTAVA CLÁUSULA: (REGIMEN LEGAL): LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); se regirá por lo prescrito en la Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y por lo establecido en el presente Instrumento Publico de PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA).- NOVENA CLÁUSULA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); Son órganos de gobierno y administración de la Fundación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación. La Asamblea General Sesionará Ordinariamente dos veces en el año, es decir cada seis meses (6 Meses) y sesionará en forma extraordinaria, cuando lo considere conveniente el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.- La Convocatoria a las Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como todo lo referido a la Notificación a los miembros asociados para asistir a las sesiones de la misma, se desarrollara en los Estatutos.- El Quórum de ley para las Sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomaran por simple mayoría de votos.- La Junta Directiva, es el órgano administrativo de la Fundación y estará conformada o integrada por Cinco miembros en la forma siguiente: 1 - Un Presidente. 2 - Un Vice - Presidente. 3 - Un Secretario. 4 - Un Tesorero. 5 - Un Fiscal; quienes serán electos en La Asamblea General por simple mayoría de votos. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de Tres años, pudiendo ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. La Junta Directiva se reunirá o sesionará en forma Ordinaria trimestralmente, es decir cuatro veces en el año, y sesionara en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros así lo determinen. El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.- DÉCIMA CLÁUSULA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, el Presidente de la Junta Directiva, tendrá la Representación Legal de la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo.- DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: LIBROS.- LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); llevará los siguientes Libros: a) Un libro de Actas para las Sesiones de La Junta Directiva y de Asamblea General. b) Un Libro de Membresía o de Asociados. c) Dos Libros de Contabilidad: Diario y Mayor. DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); podrá disolverse por las causales establecidas en la ley y las que determinen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Fundación será acordada por el voto del noventa por ciento de los miembros Asociados con derecho a voz y voto debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.- Acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose auditoria general en la cuentas de la Fundación. Los bienes resultantes del proceso de liquidación serán transferidos como donación a una o más Asociaciones, Fundaciones o instituciones similares o de beneficencia mediante voto o resolución de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la comisión liquidadora y en la forma a establecerse en los Estatutos.-DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA: ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA).- Que también en la presente Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, se Aprobó en Forma Unánime la Primera Reforma Total a los ESTATUTOS de la "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA); los cuales una vez leído el Proyecto de Reforma y debidamente motivada la misma, por hechas las enmiendas y cambios acordados y propuestos, por unanimidad de votos la Asamblea General resolvió aprobarlos, los que pasan a formar parte integrante de la presente Escritura Pública y quedan en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA): CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- Artículo 1.- Denominación: La Fundación se denominará: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA) pudiendo abreviarse así: (FUENTE DE VIDA), y es una Fundación de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro, de carácter social, no partidista, no gubernamental. Artículo 2.- Domicilio: LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, la cual podrá establecer o abrir oficinas, en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera del mismo, es decir en el exterior, todo de conformidad a los intereses de la Fundación.- Artículo 3.- Duración: La Fundación tendrá una duración indefinida y durante su existencia legal, dedicara su funcionamiento a actividades Civiles Sin Fines de Lucro; se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, la presente Escritura de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución, y por los presentes Estatutos, así como por los Reglamentos que se dicten para su funcionamiento. La Fundación estará sujeta a la supervisión y regulación del Gobierno de la República de Nicaragua, queda obligada a la presentación de los informes periódicos anuales de las actividades que realice, ante las instituciones de gobierno con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Artículo 4.- La "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA) tiene como objetivos los siguientes: a) Desarrollar programas a favor del mejoramiento del nivel de vida de la familia, a través de Proyectos Educativos, de rehabilitación y de asistencia. Estos programas tienen un marcado enfoque sobre el sano vivir, el cuido del Medio Ambiente o coordinada con otros actores. b) Crear y mantener lazos de hermanamiento con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional. c) Realizar todo aquello que contribuya a llenar las finalidades y capítulos, en cualquier lugar de Nicaragua, o en el extranjero, todo de acuerdo a las características en que se establezcan. CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO: Artículo 5.- La "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); se constituyó con un Capital Inicial de: DOS MIL CORDOBAS, aportado por partes iguales por los miembros fundadores, es decir por quienes suscribieron la Escritura de Constitución. Artículo 6.- El Patrimonio estará conformado por: a) Las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, contribuciones voluntarias, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

gubernamentales nacionales y extranjeros, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. b) Los bienes que legalmente adquiera. c) El aporte voluntario que hagan los miembros de la Fundación. d) Los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título o figura legal adquiera la Fundación. e) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación.- Artículo 7.- Las donaciones, sean estas en dinero o especies, al recibirse de inmediato se levantará un inventario de las últimas y el dinero será contabilizado por partida doble. Se hará Balance General o mensualmente o cuando el caso lo requiera. Artículo 8.- La contabilidad será llevada por el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley a través del sistema de contables generalmente aceptados.- Artículo 9.- Como Persona Jurídica FUENTE DE VIDA, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar gestionar judicial y extrajudicialmente, celebrar toda clase de contrato y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley y los Estatutos Vigentes. CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS: CATEGORIAS DE MIEMBROS, ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES; PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- Artículo 10.- De los miembros: La Fundación tendrá tres categorías de miembros: 1.- Miembros Fundadores. 2- Miembros Plenos. 3- Miembros Honorarios. Artículo 11.- Miembros Fundadores: Son miembros Fundadores de la Fundación, las personas que comparecieron a otorgar la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación, debidamente relacionada en la cláusula primera del presente instrumento público, tienen Voz y Voto y Derechos preferenciales. Artículo 12.- Miembros Plenos: Son Miembros Plenos de la Fundación todas aquellas personas que ingresen a la misma mediante solicitud escrita, debidamente aceptada o aprobada por resolución de la Junta Directiva a propuesta de al menos un miembro fundador, tienen voz y voto y forman parte de la Asamblea General. Artículo 13.- Miembros Honorarios: Son aquellas personas que sin ser miembros Fundadores ni Plenos de la Fundación, contribuyen al desarrollo y cumplimiento de los objetivos; que de forma desinteresada han puesto a disposición de "FUNDACION FUENTE DE VIDA", sus conocimientos Deberán ser propuestos por un miembro fundador al menos con votación en pleno de la Junta Directiva y aprobados por unanimidad y presentados ante la Asamblea General para su ratificación, tienen voz en la Asamblea General. Artículo 14.- Admisión de nuevos miembros: Para ser admitido como nuevo miembro de la Fundación, los interesados deberán cumplir con los siguientes requerimientos: a) Presentar solicitud escrita y debidamente motivada ante la Junta Directiva. b) Ser admitido como miembro por la mitad más uno de los miembros de La Junta Directiva. c) Ser mayor de edad. d) Estar en pleno goce de sus derechos. Artículo 15.- Derechos de los miembros: Los miembros Fundadores y plenos de la Fundación tienen derecho a: 1) Participar con derechos a voz y voto en las reuniones, sesiones y actividades de la Fundación. 2) Elegir y ser electo para los cargos de La Junta Directiva. 3) A ser informado de las actividades y gestiones de la Fundación. 4) Presentar propuestas de reformas a los Estatutos de la Fundación. 5) Presentar iniciativas o proyectos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación. 6) Retirarse voluntariamente de la Fundación. 7) Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 8) Participar en eventos sociales y culturales organizados por FUENTE DE VIDA. Artículo 16.- Deberes de los miembros: Los miembros Fundadores y plenos de la Fundación tienen los siguientes deberes: 1) Aportar a la Fundación en forma desinteresada, regular y permanente su trabajo y conocimiento personal, sin esperar remuneración alguna. 2) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo. 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución y sus Reformas, los Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos o resoluciones que se aprueben. 4) Cumplir y ejercer correctamente el cargo para el cual sean electos o nombrados. 5) Prestar la mayor colaboración a la Fundación en las actividades que se requiera su concurso o participación personal o de cualquier otra índole. 6) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.- 7) No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de FUENTE DE VIDA. Artículo 17.- Pérdida de la calidad de miembro: Los miembros Fundadores y plenos de la Fundación perderán su condición por las siguientes causas: 1) Por renuncia voluntaria escrita. 2) Abandono o falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas de Asamblea General. 3) Incumplimiento o violación a los Estatutos, al Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas de La Asamblea General y/o de La Junta Directiva. 4) Actuar en contra de los objetivos de la Fundación. 5) Por pérdida de la capacidad civil. 6) Por expulsión realizada en Asamblea General. 7) Por fallecimiento o muerte. CAPITULO QUINTO: (REGIMEN LEGAL): Artículo 18.- Régimen Legal Aplicable: LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); se regirá por lo prescrito en la Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y por lo establecido en el presente Instrumento Publico de PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA" (FUENTE DE VIDA).- CAPITULO SEXTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); Artículo 19.- Son órganos de gobierno y administración de la Fundación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. Artículo 20.- De La Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos sus miembros, fundadores y plenos, es decir por aquellas demás personas que hayan solicitado su admisión o ingreso a la misma por Carta escrita dirigida a la Junta Directiva y hayan sido aceptados por resolución de la misma. Artículo 21.- Sesiones de la Asamblea General: Las Asambleas Generales de Asociados serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 22.- Sesiones Ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebraran dos veces en el año, es decir cada seis (6) meses. Artículo 23.- Sesiones Extraordinarias: La Asamblea General Sesionará en forma Extraordinaria por las siguientes causales: a) Cuando lo pida la mayoría de la Asamblea General, con el respaldo firmado por al menos el cincuenta por ciento de los miembros, al presidente de la Junta Directiva y b) La Junta Directiva en pleno para tratar asuntos de suma urgencia.- Artículo 24.- Del Quórum para las Sesiones de Asamblea General: El Quórum de ley para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores y plenos y será presidida por la Junta Directiva.- Artículo 25.- De la toma de decisiones en Sesiones de Asamblea General: Por regla general las decisiones en Asamblea General se adoptaran por aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes, excepto en los siguientes caso: a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá contar con la aprobación de al menos el noventa por ciento de sus miembros.- b) Cuando se pretenda Reformar los Estatutos, se deberá contar con la aprobación del noventa por ciento de sus miembros. Artículo 26.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General: Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, podrán ser realizadas o hechas por: a) El Presidente de la Junta Directiva. b) La Junta Directiva. c) Por la mitad mas uno de los miembros Asociados con derecho a voz y voto. La convocatoria deberá ser realizada con al menos quince días de anticipación y deberá señalar: fecha, hora, lugar así como los puntos de Agenda de la Asamblea General.- La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará por parte de la Junta Directiva, con una antelación de al menos una semana para la fecha, hora, lugar y agenda por medio de escrito firmado por el Secretario.- Artículo 27.- En ambos casos, si una hora después de la hora señalada para comenzar la sesión no se constituye en quórum legal, se realizará una segunda convocatoria a los ocho días y la Asamblea General podrá celebrase siempre que estén presente por lo menos el cuarenta por ciento de los Asociados.- En caso de no reunir el quórum del cuarenta por ciento de los Asociados; se realizará una tercera y última convocatoria posterior a los ocho días a la convocatoria anterior y la Asamblea General se celebrará con los miembros que asistan.- Artículo 28.- Notificación a los Miembros Asociados para las Sesiones de Asamblea General: La forma de hacer saber o notificar a los miembros asociados todo lo relacionado a las convocatorias de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará por el Secretario y lo hará a través de cualquier medio de comunicación social; cartas, telegramas, teléfono convencional o celular, correo electrónico y/o telefónico o por cualquier otra forma de comunicación segura con que se cuente o se disponga en el futuro.- Artículo 29.- Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir por cargo a los miembros de la Junta Directiva: b) Conocer, aprobar o rechazar de la Junta Directiva el trabajo realizado anualmente por la Fundación "FUENTE DE VIDA" en sus aspectos generales, tales como: Plan de trabajo anual y presupuesto, memoria de labores e informes financieros. c) Ratificar o no a los miembros honorarios propuestos por la Junta Directiva. d) Reformar los Estatutos a propuesta de las dos terceras partes de los miembros fundadores y plenos, siempre que la forma sea contenida en Agenda de Citación a la Asamblea General, debiendo enviar copia del Proyecto de reforma a los Asociados. e) Determinar la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

exclusión motivada de los miembros de la Fundación, a través de un comité disciplinario y ratificada por el pleno de la Junta Directiva.- En caso de tratarse de un miembro fundador deberá además ratificarse por votación en Asamblea General. f) Conocer y resolver sobre mociones y sugerencias presentadas y sobre cualquier asunto de interés de la Fundación. g) Aprobar la apertura y establecimiento de Delegaciones y/o Oficinas en el territorio nacional o representaciones internacionales.- h) Nombrar a la o las personas que deba asumir la vacante permanente en la Junta Directiva.- Dicha vacante será ocupada preferencialmente por un miembro Fundador. i) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y demás Reglamentos de la Fundación. j) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. Artículo 30: De La Junta Directiva: La dirección y administración de la Fundación y toda sus actividades corresponden a la Junta Directiva. Artículo 31.- Conformación de la Junta Directiva: La Junta Directiva, estará integrada o conformada por Cinco miembros: 1 - Un Presidente. 2 - Un Vice - Presidente. 3 - Un Secretario. 4 - Un Tesorero. 5 - Un Fiscal. Todos los cargos serán elegidos por la Asamblea General, de manera unánime se aprobarán los cargos con el derecho preferencial de los miembros Fundadores.- Artículo 32.- La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponda a un Apoderado Generalísimo y por tanto, podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Asamblea General y la Ley de la materia. Artículo 33.- Período y Sesiones de La Junta Directiva: El periodo de La Junta Directiva será de Tres años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros o la totalidad de los mismos, por disposición de la Asamblea General. La Junta Directiva se reunirá o sesionará en forma Ordinaria Trimestralmente, es decir cuatro veces en el año, y sesionara en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros así lo determinen. Artículo 34.- Del Quórum para las Sesiones de Junta Directiva: El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su defecto lo hará el Vice-Presidente. Sus decisiones o resoluciones se tomaran por mayoría simple de votos y se harán constar en el respectivo Libro de Actas de la Fundación. Artículo 35.- Atribuciones de La Junta Directiva: Son atribuciones de La Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. b) Orientar, controlar y supervisar el trabajo de la "FUNDACION FUENTE DE VIDA"; c) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la "FUNDACION FUENTE DE VIDA".- d) Proponer a la Asamblea General la Admisión de nuevos miembros Honorarios y el Nombramiento del Director General , Directores Específicos y Personal Especializado, según sean las necesidades de los proyectos. Así mismo podrá votar en pleno sobre los candidatos a miembros honorarios, quienes sólo podrán ser propuestos a la Junta Directiva por al menos un miembro Fundador. La aprobación deberá ser por unanimidad y deberá ser presentada para votación en la próxima reunión Sesión Ordinaria de la Asamblea General. e) Elaborar y proponer a la Asamblea General los Reglamentos que estime necesario para el feliz desenvolvimiento y ordenamiento de la Fundación a fin de procurar el mejor cumplimiento de los objetivos de la misma. f) La Junta Directiva podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Judicial y Especiales a favor de otras personas, sin perjuicio de la Representación Legal y las facultades generalísimas que le corresponden como Junta Directiva. g) Sesionar en la forma establecida en los presentes Estatutos. h) Realizar la convocatoria y preparación de la Agenda para las reuniones o sesiones de la Asamblea General. i) Proponer a la Asamblea General reconocimientos y estímulos a personas, instituciones, comunidades y demás similares que se destaquen por sus actos y que se lo merezcan. j) Ejecutar, dirigir, controlar y evaluar todos los proyectos, lineamientos políticas de FUENTE DE VIDA emanadas por la Junta Directiva.- k) Autorizar la venta, enajenación bajo cualquier forma de los bienes, muebles o inmuebles de la Fundación, así como el hecho de gravar los bienes de la misma.- l) Nombrar el personal a su cargo. m) Responder ante la Asamblea General por la administración de los programas y proyectos, así como la materialización de las tareas emanadas de ella.-n) Promover la formación permanente del personal. ñ) Impulsar el acercamiento permanente con los beneficiarios de los distintos programas de FUENTE DE VIDA, así como con las diferentes instancias involucradas. o) Planificar las erogaciones y plan de inversiones para el desarrollo de los distintos programas de FUENTE DE VIDA. p) Someter Para su aprobación a la Asamblea General, políticas en áreas públicas, en áreas administrativas y financieras, en las sesiones ordinarias. q) Preparar para consideración y aprobación de la Asamblea General la memoria de labores, presupuesto institucional y el plan de trabajo anual. r) Vincular, representar y gestionar ante organismos Nacionales e Internacionales, agencia donantes públicas y privadas, financiamiento para los proyectos basados en lineamientos y formulación de políticas establecidas por la Asamblea General o de sí misma. s) Mantener comunicación con Instituciones, Organismos y Asociaciones afines nacionales e internacionales con el objeto que la Junta Directiva y los demás Asociados intercambien experiencias y conocimientos. t) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Asamblea General, los Estatutos y Reglamentos vigentes.- u) Aprobar la apertura de cuentas bancarias en instituciones financieras y designar las firmas libradoras. Artículo 36.- Atribuciones/Funciones del Presidente de La Junta Directiva: El Presidente de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: a) Representar Legalmente a la Fundación con Facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitaciones o restricciones legales siguientes: no podrá enajenar, vender, gravar, ni realizar contratos de préstamos sin la aprobación o autorización expresa de la Junta Directiva. b) Convocar y presidir o dirigir las sesiones de Junta Directiva. c) Refrendar con su firma las Actas levantadas en Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. d) Convocar a las Sesiones de Junta Directiva y presentar agenda. e) Firmar las Escrituras de adquisición y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, contratos de préstamos, previa autorización de La Junta Directiva. f) Firmar cualquier otro tipo de Contrato, Escritura o Instrumento Público, otorgar Poderes Generalísimos, de Administración y Especiales. g) Usar la denominación de "FUNDACION FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); con facultades de Apoderado Generalísimo, salvo las facultades que conforme a los Estatutos requieren autorización de la Junta Directiva y/o la Asamblea General: h) Delegar cuando fuere necesario en cualquier miembro de la Junta Directiva, cualquiera de sus facultades o atribuciones, ya sea por falta o ausencia temporal. i) Velar por la buena marcha de la Fundación, por el fiel cumplimiento de la ley, de la Escritura o acto constitutivo y sus reformas, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente, así como los planes, programas y proyectos. j) Presentar el informe anual a la Asamblea General. k) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos Vigentes. Artículo 37: Atribuciones/Funciones del Vice - Presidente de La Junta Directiva: a) Asumir el cargo del presidente por ausencia temporal de éste o por delegación expresa. b) Asesorar y colaborar con el presidente en el Ejercicio de sus funciones ejecutivas. c) Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente, la Junta Directiva y/ o la Asamblea General. Artículo 38.- Atribuciones/ Funciones del Secretario de La Junta Directiva: El Secretario de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: a) Redactar y registrar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Realizar la citatoria para la Asamblea General y de Junta Directiva. La convocatoria a las reuniones, las realizará con la anticipación señalada en estos Estatutos. c) Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente, la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes y la Asamblea General. d) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Fundación.- e) Autorizar las actas y demás asientos del libro de actas y del libro de Registro de Asociados. f) Librar toda clase de Certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo ser éstas libradas por un notario público. g) Llevar control de los cómputos en las votaciones de la Asamblea General y Junta Directiva. h) Preparar el informe anual para la Asamblea General. i) Firmar después del Presidente las Actas de reunión. j) Custodiar el Libro de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva y el Libro de Asociados. k) Ejecutar todas las demás Funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva y/o la Asamblea General. Artículo 39.- Atribuciones / Funciones del Tesorero de La Junta Directiva: a) Velar por la correcta y proba administración de los Recursos de la "FUNDACION FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA). b) Presentar informe financiero de la FUNDACION FUENTE DE VIDA, a la Junta Directiva. c) Elaborar la propuesta del presupuesto anual a la Junta Directiva. d) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes, y la Asamblea General. e) Informar inmediatamente a la Junta Directiva en el caso de que detecte irregularidades financieras en alguno de los proyectos de FUENTE DE VIDA. Artículo 40.- Atribuciones/Funciones del Fiscal de La Junta Directiva: El Fiscal de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: a) Sustituir a los Miembros de la Junta Directiva en caso de falta temporal o definitiva, mientras la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria no haga la reposición correspondiente; excepto en los cargos de Presidente y Vicepresidente. b) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes y la Asamblea General. c) Supervisar el manejo de los fondos y valores existentes de la FUNDACION FUENTE DE VIDA. d) Custodiar el patrimonio de FUENTE DE VIDA, e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de FUENTE DE VIDA. f) Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General, un informe anual de su gestión. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA). Artículo 41: La Fundación podrá disolverse por las causales establecidas en la ley y cuando lo apruebe el noventa por ciento de los miembros Asociados con derecho a voz y voto debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.- Acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros Fundadores y/o Plenos para que procedan a su liquidación cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose auditoria general en la cuentas de la Fundación. Los bienes resultantes del proceso de liquidación serán transferidos como donación a una o más Asociaciones, Fundaciones o instituciones similares o de beneficencia mediante voto o resolución de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la comisión liquidadora y mediante Acta Notarial que describirá los Bienes Muebles, e Inmuebles y recursos económicos. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS: Artículo 42: De la Interpretación de la Escritura de Constitución, Estatutos, Sus Reformas y de su Aplicación: Cualquier conflicto derivado de la interpretación de la Escritura de Constitución, los Estatutos y sus Reformas, así como también de la aplicación de los mismos, y de las situaciones o hechos no contenidas o previstas en los mismos, serán resueltos por La Junta Directiva, sin que tal resolución pueda ser impugnada o recurrida. La resolución sobre la interpretación y/o aplicación, se tomara por mayoría de votos y en atención a lo establecido por la ley, en estricta sujeción a los objetivos de la Fundación.- Artículo 43.- No Ejercicio de Acción Legal en contra de la Fundación por parte de los Miembros Asociados ante las Instancias u Órganos Jurisdiccionales: La Fundación no podrá ser llevada o demandada por ninguna acción legal ante las Instancias u Órganos Jurisdiccionales que surgieren por motivos de: disolución y/o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros Asociados con respecto a la administración, o por la interpretación y la aplicación del Régimen Legal de la Fundación, es decir la Escritura Constitutiva, los Estatutos y sus Reformas.- Las desavenencias con respecto a la administración, interpretación, aplicación, disolución y liquidación, serán resueltos por tres Miembros Asociados, es decir por dos Miembros Fundadores y un Miembro Honorario, los que serán designados por la Junta Directiva, y quienes resolverán por simple mayoría de votos sin que proceda recurso alguno en contra de lo resuelto.- Tal resolución será puesta en conocimiento de LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION FUENTE DE VIDA (FUENTE DE VIDA).- Artículo 44.- Validez Legal de todo lo actuado en fecha anterior a la presente reforma: Todo lo actuado con terceros por parte de la Fundación hasta la fecha de aprobación de la reforma de los Estatutos, tendrá plena y efectiva validez legal, tendrán cumplimiento obligatorio o vinculante para la Fundación. Artículo 45.- Entrada en Vigencia de los presentes Estatutos: Mientras las presentes reformas no hayan sido debidamente autorizadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, regirán los actuales Estatutos y entraran en vigencia las reformas hasta que hayan sido debidamente autorizadas autorizadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Artículo 46.- Facultad para otorgar el Instrumento o Escritura Pública de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos de Fundación Fuente de Vida (Fuente De Vida): Se faculta al Presidente de la actual Junta Directiva, Licenciado: Félix Emilio Almendarez García; para que en Nombre y Representación de: "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); y por cometimiento o designación taxativa de esta Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, comparezca ante los Oficios de Notario Público de su preferencia, para que pueda otorgar el Instrumento Publico o Escritura Pública en la que deben constar las presentes Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación Fuente de Vida (Fuente De Vida); debiendo solicitar de previo la Certificación Notarial del Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la que se aprobaron las reformas, y para posteriormente pueda realizar ya sea en forma directa, es decir por gestión personal o mediante Apoderado General Judicial, todos los trámites legales necesarios para solicitar la autorización e Inscripción de las presentes Reformas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, y gestione el acuerdo o resolución respectiva que autoriza publicarlas, así como llevarlas a publicar; todo para efectos de ley.- Se comisiona a la Secretaria de La Junta Directiva, para que asiente la presente Acta en el Libro respectivo. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las Dos y treinta minutos de la tarde del mismo día. Enmendados: Doscientos diecinueve, Viernes Diecisiete de Noviembre del dos mil; 219 17 Noviembre, existen tiene como objetivos los siguientes: a) Desarrollar programas a favor del mejoramiento del nivel de vida de la familia, a través de, la aprobación del noventa por ciento de sus miembros, se realizará una tercera y última convocatoria posterior, plenos plenos plenos = Valen. (F) Ilegible de: Félix Emilio Almendarez García. PRESIDENTE. (F) Ilegible de: Mercedes Campos Duran. (SECRETARIA) Hasta Aquí La Inserción. El Infrascrito Notario Público da fe de que dicha Acta se encuentra debidamente suscrita o firmada con dos firmas que corresponden al Presidente y Secretario de "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA).- El suscrito Notario Da Fe de que el Acta Transcrita y Certificada: ES CONFORME Y EXACTA CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. Todo de conformidad a la Ley No. 16, Ley de Reforma a la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones, Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 130, Del 23 de Junio de 1,986. Doy Fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas, en virtud de lo cual y a solicitud del Presidente de La Junta Directiva: FÉLIX EMILIO ALMENDAREZ GARCIA, Cédula # 088-270569-0000W; Mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Chinandega, Departamento de Chinandega, de transito por esta ciudad Capital, expido la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de Once Folios u hojas útiles de papel de ley, las cuales Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, donde me encuentro de transito, a las Once y quince minutos de la mañana del día Veintiuno del mes de Mayo del año dos mil nueve. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacta con su original con la que fue debidamente cotejada. Doy fe de que dicha certificación está debidamente sellada y firmada por el Notario actuante. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones que en concreto se han hecho tanto de forma explícita como implícita, así como de la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente Escritura expida ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para efectos de dar cumplimiento a todos los trámites establecidos por la ley y en el ya nominado Departamento para inscribir o registrar la presente Reforma para efectos de ley. Leído que le fue por mí el Notario íntegramente todo lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, todo por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de: Félix Emilio Almendarez García.- (F) Ilegible de: Dayton Missael Vega Gutiérrez. Abogado y Notario Público. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO: DOSCIENTOS SEIS (206) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO: DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), DE MI PROTOCOLO NÚMERO: OCHO, (8) Que llevo en el corriente año; a solicitud del Licenciado: FELIX EMILIO ALMENDAREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA", (FUENTE DE VIDA); Expido este Primer Testimonio compuesto de Catorce hojas útiles de Papel Sellado de Ley las cuales Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, donde estoy de tránsito, a las Dos y cuarenta minutos de la Tarde del día Martes Veintiséis del mes de Mayo del año dos mil nueve. DAYTON MISSAEL VEGA GUTIERREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CEDULA NÚMERO: 202 - 110275 -0002.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 10404 - M 8373838 - Valor C$ 1,235.00

ESTATUTOS CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMAS DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Que la entidad denominada **"CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA",** fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos veintidós (1422), del folio número un mil ochocientos once al folio número un mil ochocientos veinte (1811-1820), Tomo: IV, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número dos mil ciento cincuenta y dos al folio número dos mil ciento cincuenta y nueve (2152-2159), a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha catorce de julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. REFORMA DE ESTATUTOS N° "1" Solicitud presentada por el Licenciado LIONEL EDUARDO LANZAS PINEDA en su carácter de "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA" el día doce de enero del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos veintidós (1422), del folio número un mil ochocientos once al folio número un mil ochocientos veinte (1811-1820), Tomo: IV, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el dos de Septiembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscríbase el día dieciséis de julio del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha catorce de julio del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA", le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 29, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos veintidós (1422), del folio número mil ochocientos once al folio número mil ochocientos veinte (1811-1820), Tomo: IV, Libro: QUINTO (5°) del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA", que íntegra y literalmente dicen así:

"T E S T I M O N I O" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO, (05). PROTOCOLO NÚMERO: QUINCE. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDÚSTRIAS DE MATAGALPA. En la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día siete de Enero del año dos mil Nueve. Ante mi: ANIBAL ANTONIO BALDIZON FLETES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad número: Cuatrocientos cuarenta y uno guión diez, cero ocho, setenta guión doble cero, diez letra Y (441-100870-0010Y), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un tercer quinquenio que finaliza el día Veinticuatro de Mayo del año dos mil Diez, comparece el señor: LIONEL EDUARDO LANZAS PINEDA, quién es mayor de edad, soltero, Empresario y de este domicilio, quién se identifica con cedula de identidad ciudadana número: cuatro, cuatro, uno, guión cero, tres, cero, tres, siete, siete, guión, cero, cero, uno, cero, N, (441-030377-0010N). Este documento identifica al compareciente de lo que doy fe. Quien a mi Juicio es civilmente capaz para obligarse y contratar especialmente para este contrato. Acciona el compareciente en nombre y representación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria de Matagalpa, donde ostenta el cargo de Presidente de la misma, cargo y comparecencia que demuestra conforme los siguientes atestados legales que íntegra y literalmente inserto a continuación: 1)- CERTIFICACION, YO: KARLA MARIANA VARGA MENDIOLA, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintisiete de Marzo del año dos mil once. Certifico el acta número: doscientos once de la CAMARA DE COMERCIO DE MATAGALPA, la que corre visible en el libro de actas que lleva la cámara de comercio de Matagalpa, las que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO DOSCIENTOS ONCE (211) Asamblea General Ordinaria. Reunidos en el auditorio del Hotel Mana del Cielo de la ciudad de Matagalpa el día dos de agosto del año dos mil ocho, iniciando con el número de folio 51 del libro de acta el, Lic. Lionel Eduardo Lanzas Pineda secretario de la Junta Directiva saliente anuncia a los participantes la primera citatoria a las cinco de la tarde que a esa hora se contaba con la presencia de los siguientes directivos. Lic. Alejandro Andino Vice Tesorero. Lic. Noemí Pineda Ruiz Vice Presidenta, Sr. Mayra Flores de Alcana Vocal; Lic. Miguel Abud Castro Tesorero; Sr. Alfredo Silva Vocal; Lic. Arelis Amador de Vita Presidente; Lic. Yelba Chavarría Gutiérrez Fiscal; y con la presencia de los siguientes Socios: Lic. Ángel E. Blandón por parte de Acodep; Ing. Enrique Aldana Burgos por la Asociación de Ganaderos de Matagalpa; la Sra. Olga María Urbina Huete, Variedades Lagos, Sr. Francisco López Siles por Talabartería López Siles, Lic. Carlos Javier Mejía por Esperanza Coffe Group; Sr. Víctor Manuel Jarquín M, por Electro Muebles Jarquín; Sr. Donald Muñoz López por Tienda Domlusa, Lic. Javier Lumbí Artola por Clínica Mil Flores, y los siguientes invitados especiales: Lic. José Ernesto Jarquín, Administrador de Rentas de Matagalpa, Lic. Wilberto Ríos Morales, Asesor Tributario; Lic. Aurora Leytón Morales Periodista, no habiendo iniciado por falta de quórum. De igual manera el Lic. Lionel Eduardo Lanzas Pineda Secretario de la Junta Directiva saliente procede a anunciar la segunda citatoria a las seis de la tarde, que a esa hora se contaba con la presencia de los siguientes directivos: Lic. Alejandro Andino Vice-Tesorero, Lic. Noemí Pineda Ruiz Vice-Presidenta; Sra. Mayra Flores de Aldana Vocal, Lic. Miguel Abud Castro Tesorero; Sr. Alfredo Silva Vocal, Lic. Arelis Amador de Vita Presidenta, Lic. Yelba Chavarría Gutiérrez, Fiscal; Miriam de González de Surtidora San Jorge, Lic. Javier Álvarez Centeno Vocal; y con la presencia de los siguientes socios Lic. Ángel E. Blandón por parte de Acodep, Ing. Enrique Aldana Burgos por la Asociación de Ganaderos de Matagalpa, Sra. Olga María Urbina Huete, Variedades Lagos, Sr. Francisco López Siles por Talabartería López Siles, Lic. Carlos Javier Mejía por Esperanza Coffee Group, Sr. Víctor Manuel Jarquín M, por Electro Muebles Jarquín, Sr. Donald Muñoz López por Tiendas Domlusa, Lic. Javier Lumbí Artola por Clínica Mil Flores, Lic. Ligia Pineda Ruiz por Fantasías Infantiles, Gaby Rivas por Fantasías Infantiles, Sra. María Antonieta Stulzer por Hotel Mana del Cielo; Sr. Pedro Alejandro Martínez Orozco por Distribuidora Rizo Jarquín, Sr. Elvin Rizo Zamora por Distribuidora Rizo Jarquín, Sra. Marlene García por Amador Comercial S.A. Lic. Socorro María Pineda por Tiendas Piecitos. Dr. Eduardo Jaenz Aráuz por Imprenta Minerva y los siguientes invitados especiales Lic. José Ernesto Jarquín Administrador de Rentas Matagalpa, Lic. Wilberto Ríos Morales, Asesor Tributario, Lic. Aurora Leytón Morales, Periodista. Con el fin de dar cumplimiento a la elección de la nueva Junta Directiva 2008-2009 según el Artículo No. 18 del Capítulo Cuarto de los Estatutos, y habiendo quórum la maestra de ceremonia Lic. Nohemí Pineda Ruiz, anuncia el inicio de la Asamblea, solicitando a los asistentes ponerse de pie para entonar las notas sagradas de nuestro Himno Nacional; a continuación se procede a la Invocación al Altísimo por el ing. Enrique Aldana Burgos. Se les da la bienvenida a los asistentes a la Asamblea por la maestra de ceremonia, seguidamente la Lic. Arelis Amador de Vita procede a dar el Informe de la presidencia por el periodo 2007-2008, donde dio a conocer

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de todas las actividades que se hizo presente y participó la Cámara de Comercio, como también expresó lo siguiente: El comercio hoy más que nunca necesita un clima político y económico que aliente nuestra iniciativa empresarial para crecer y poder ofrecer mas fuentes de trabajo y no seguir trabajando sin incentivos y pensando talvez en cerrar nuestros negocios. El reto de esta cámara para el nuevo año, es seguir luchando para desarrollarnos y para esto hoy más que nunca requerimos de la unión y el apoyo de todos ustedes nuestros asociados. A continuación se procedió a la lectura del informe anual de tesorería por el Lic. Miguel Abud Castro. Continuando, se procede a la elección total de la Junta Directiva quienes serán los representantes de la Cámara de Comercio por el período de un año como lo establece el Artículo No. 18 capitulo cuarto de los Estatutos. La Asamblea en pleno llego al acuerdo de re-elegir a los directivos salientes que están presentes y completar las dos vacantes que hacen falta con los socios que propongan la Asamblea. La Asamblea propuso a los señores. Lic. Carlos Javier Mejía Palacios representante de Esperanza Coffee Group y al señor Donald Muñoz López, representante de Tienda Domlusa, con ellos se complementan los doce (12) nuevos directivos para el período 2008-2009. Se juramenta la nueva junta Directiva por el Ing Enrique Aldana Burgos. Con lo que se concluye la Asamblea, Yo la Notario doy fe haber tenido a la vista hoja anexa con la asistencia de los participantes. Es conforme con su original. A solicitud de parte interesada se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Matagalpa, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil ocho. (f) Ilegible.- KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. Hay un sello de la Notario. - 2)- CERTIFICACION, YO: KARLA MARIANA VARGA MENDIOLA, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintisiete de Marzo del año dos mil once. Certifico el acta número: doscientos once de la CAMARA DE COMERCIO DE MATAGALPA, la que corre visible en el libro de actas que lleva la cámara de comercio de Matagalpa, las que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO DOSCIENTOS DOCE (212). Reunión de Junta Directiva. El día jueves siete de agosto del corriente año a las siete y cuarenta y siete de la noche en el local de la Cámara Departamental de Comercio e Industrias de Matagalpa, habiendo quórum se realizó la elección de cargos, quedando conformada de la siguiente manera: La Sra. Mayra Flores Rayo de Aldana, hizo la moción de re-elegir en sus cargos a como están a la Junta Directiva actual. La Lic. Arelis Amador de Vita alentó a escuchar propuestas para los cargos, esto con el objetivo de darle oportunidades a otros miembros de participar en especial al cargo de Presidente, por considerarlo así de una manera sana de trabajar, secundan la moción los Lic. Alejandro Andino Cruz y Lic. Lionel Eduardo Lanzas, por lo que se acuerda hacerlo de esa manera. Se proponen para el cargo de Presidente al Lic. Lionel Eduardo Lanzas, se hizo la votación secreta y los resultados fueron siete (7), votos a favor y dos en contra (2) quedando como Presidente. Propuestos para el cargo de vicepresidente Lic. Alejandro Andino cruz y Lic. Arelis Amador de Vita, se hizo la votación resultando electa la Lic. Arelis Amador de Vita con seis (6) votos a su favor y tres cotos (3) para el Lic. Alejandro Andino, quedando como Vice Presidenta la Lic. Arelis Amador de Vita. Para el cargo de Secretario los nominados son: Lic. Nohemi Pineda Ruiz y Sra. Mayra Flores Rayo, se efectúa la votación, quedando electa en el cargo de secretaria la Sra. Mayra Flores Rayo con cinco (5) votos y como Vice Secretaria la Lic. Nohemi Pineda Ruiz con cuatro (4) votos. Propuest6o para el cargo de Tesorero al Lic. Miguel Suriano Abud Castro, se hizo la votación con el cual queda en el cargo con ocho (8) votos. Para el cargo de Fiscal se propone al Lic. Alejandro Andino el cual queda electo por unanimidad por votación de nueve (9) votos. Para el cargo de Vocal se propone al Lic. Carlos Javier Mejía Palacios, se hizo la votación y queda en el cargo con nueve (9) votos. En el cargo de Vocal se propuso al Sr. Donald Muñoz López, se hizo la votación quedando electo en el cargo con nueve (9) votos. En el cargo de vocal se propuso a la Sra. Miriam Aráuz, se hizo la votación quedando en el cargo con nueve (9) votos. Los tres (3) Suplentes para reponer las vacantes de aquellos, son Lic. Yelba Chavarría Gutiérrez, Sr. Alfredo Silva y el Lic. Javier Álvarez Centeno. Se propone a la Lic. Martha García como Asesora de la Cámara. Se finaliza la elección de cargos de la Junta Directiva, el cual queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Lic. Lionel Eduardo Lanzas Pineda. 441-030377-0010N. vice. Presidente: Lic. Arelis Amador de Vita. 441-040357-0002S. Secretaria: Sra. Mayra Flores Rayo de Aldana 443-200554-0000M, Vice Secretaria Lic. Noemí Pineda Ruiz 441-260453-0005U. Tesorero: Lic. Miguel Suriano Abud castro 043-110726-0000R.- Fiscal: Lic. Alejandro Andino cruz 127-290760-0000R. Vocal: Lic. Carlos Javier Mejía Palacios 441-160163-0005Y. Vocal Sr. Donald Muñoz López. 443-100966-0001C.- Vocal Sra. Miriam Aráuz. 441-220356-0002K.- Suplente: Lic. Yelba Chavarría Gutiérrez 441-020855-0002E. Suplente: Sr. Luís Alfredo Silva 121-010337-0000A. Suplente: Lic. Javier Álvarez Centeno 441-140266-0010Q. ACUERDO: Se acuerda realizar las reuniones de directivos todos los días jueves a las siete y treinta minutos de la noche (07:30 p.m.) puntualmente. No habiendo más que tratar se suspende la sesión a la ocho y cincuenta y cinco (08:55) minutos de la noche. Firmamos los directivos electos. Ultima línea (f) Ilegible Lionel Lanzas Ruiz (f) Ilegible Arelis Amador de Vita. (f) Noemí Pineda R.- (f) Ilegible.- Luís Alfredo Silva. (f) Ilegible Miriam Aráuz.- Es conforme con su original. A solicitud de parte interesada se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Matagalpa a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (f) Ilegible.- KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. Hay un sello de la Notario. 3)- CERTIFICACIÓN: YO, ANIBAL ANTONIO BALDIZON FLETES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad número: 441-100870-0010Y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un tercer quinquenio que expira el día Veinticuatro de Mayo del año dos mil Diez, doy fe que tuve a la vista LIBRO DE ACTAS DE LA CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA, en la que se encuentra el Acta Número: DOSCIENTOS VEINTIUNO (No.221), la que corre visiblemente de la página número: Sesenta y Cinco (065) a la Página número: Sesenta y Siete (067), la que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO: 221. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DECLARADA DE URGENTE. En la Ciudad de Matagalpa, a las cinco y quince minutos de la tarde, del día Nueve de Diciembre del año Dos Mil Ocho, en las Oficinas de la Cámara de Comercio situadas frente al Colegio Hogar Guadalupe, de esta ciudad. Reunidos los siguientes Socios: Maria Eugenia Martínez representante de Coficsa; Giselle Juárez Valenzuela representante del Banco de Finanzas; Carlos Gómez representante del Banco de la Producción; Gerardo Centeno representante de Repuestos Automotrices Gerardo Centeno; Leonel López Palacios representante de Sagsa-Disagro; Humberto López M. representante de Librería Femars; Arelis Amador de Vita, Vice-Presidenta de la junta directiva y representante de Ferretería El Caribe; Mayra Flores Aldana Secretaria de la Junta directiva y representante de Distribuidora Mayra; Rosa Marina Chavarría representante de Curiosidades Géminis; Miguel Abud Castro Tesorero de la junta directiva y representante de Distribuidora Pinares y Samuel Amador; Josefa Valdivia representante de Serfide; Monchita Rivera representante de Iván Midence Oliú y Rivera Madriz Cia. Ltda. ; Ramón Guevara Soza representante de Gasolinera Esso Las Marías; César Vargas Medina representante de Almacenes Pedro J. Gutiérrez; Sergio Siu Cano representante de Venta de maderas SIU; Martha E. García Asesora Tributaria de la Cámara y representante de Despacho Martha García y Asociados; Miriam Aráuz 3er. Vocal de la Junta Directiva y representante de Surtidora San Jorge; Alejandro Andino Cruz Fiscal de la Junta Directiva y representante de Comercial El Punto Andino; Eduardo Jaén representante de Imprenta Minerva. Reunión Extraordinaria declarada de Urgente, convocada con quince días de anticipación por la Junta Directiva de la Cámara, y siendo el día y la hora señalada, la Vice-Presidente señora Arelis Amador de Vita, constata el quórum legal, existiendo una participación de diecinueve miembros para esta primera convocatoria y de conformidad con el artículo dieciséis de los Estatutos Vigentes, indica que para que exista Quórum de ley es necesaria la asistencia de la mitad más uno por lo menos de los socios activos de la Cámara. Como en este caso no se cubre el porcentaje que indica nuestros Estatutos; el mismo artículo dieciséis en su parte final también indica que de no reunirse este número se convocará de nuevo (segunda convocatoria) con tres días de anticipación y la Asamblea se efectuará con los asistentes y sus decisiones serán legales con el voto de la mayoría reunida en la Sesión; por consiguiente con los socios presentes se acordó programar la próxima reunión (segunda convocatoria) para aprobar la REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, para el día miércoles diecisiete de Diciembre del año dos mil ocho, a las cinco de la tarde, en el mismo local de las oficinas de la Cámara de Comercio de esta ciudad. No habiendo otro punto o tema que tratar se cierra la reunión a las siete y veinte de la tarde, dejando constancia que la propuesta de reforma total de Estatutos fue entregada a mas de la mitad de los socios de esta Cámara. Presentes los Directivos firman.- Entrelíneas/de Asamblea General.-Vale. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada en el Libro de acta que la contiene y a solicitud

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la vice- presidenta señora: Arelis Amador de Vita, extiendo la presente CERTIFICACIÓN en una hoja útil, que firmo, sello, y rubrico, todo en la ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día Diez de Diciembre del año dos Mil Ocho.- MSc. Aníbal Antonio Baldizón Fletes. Abogado y Notario Público. 4)- CERTIFICACIÓN: YO, ANIBAL ANTONIO BALDIZON FLETES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad número: 441-100870-0010Y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un tercer quinquenio que expira el día Veinticuatro de Mayo del año dos mil Diez, doy fe que tuve a la vista LIBRO DE ACTAS DE LA CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA, en la que se encuentra el Acta Número: DOSCIENTOS VEINTIDOS (No.222), la que corre visiblemente de la página número: Sesenta y Siete (067) a la Página número: Setenta (070), la que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO: 222. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, CONVOCADA POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS VIGENTES. En la Ciudad de Matagalpa, a las cinco y treinta minutos de la tarde, del día diecisiete de Diciembre del año Dos Mil Ocho, en las Oficinas de la Cámara de Comercio situadas frente al Colegio Hogar Guadalupe. Reunidos los siguientes Socios: Martha Elena García, representante del Despacho Martha García; y Asesora Tributaria; Lionel Eduardo Lanzas Pineda, Presidente de Junta Directiva y representante de Toro Bravo; Ángel Blandón López, representante de Acodep; Socorro María Pineda, representante de Tienda Piecitos, Miguel Abud, Tesorero de la Junta Directiva y representante de Distribuidora Pinares; Ligia Pineda, representante Fantasías Infantiles; Alejandro Andino, Fiscal de la Junta Directiva y representante de Comercial El Punto Andino; Noemí Pineda Ruiz, Vice-Secretaria de la Junta Directiva y representante de Pie Elegante; Alfredo Silva, Suplente de la Junta Directiva y representante de Tienda Mas X Menos, Leonel López Palacios, representante de Sagsa-Disagro; Francisco López Siles, representante de Talabartería López, Mayra Flores, Secretaria de la Junta Directiva y representante de Distribuidora Mayra; Miriam Aráuz, 3er vocal de la Junta Directiva y representante de Surtidora San Jorge; Olga María Urbina, representante de variedades Lagos; Cándido Masis Vallejos representante de Distribuidora Don Cándido; Giselle Juárez Valenzuela, representante de Banco de Finanzas; César Vargas Medina, representante de Pedro J. Gutiérrez y Cía. Ltda..; Rosa Marina Chavarría, representante de Curiosidades Géminis; Yelba Chavarría G., Suplente de la Junta Directiva y representante de Impostaciones Yelba; María Victoria Zeledón, representante de Gasolinera Esso Las Marías; Josefa Valdivia Aráuz, representante de Serfide S. A., Monchita Rivera Madriz, representante de Rivera Madriz y Cía. Ltda., Humberto López M, representante de Librería Femars; Carlos Gómez, representante de Banpro; María Eugenia Martínez, representante de Coficsa; Arelis de Vita, vice-presidente de la Junta Directiva y representante de Ferretería El Caribe. Reunión Extraordinaria, convocada por segunda y última vez, con tres días de anticipación por la Junta Directiva de la Cámara, y siendo el día y la hora señalada, El Presidente Señor: Lionel Eduardo Lanzas Pineda, constata el quórum legal de veintiséis (26) miembros para segunda convocatoria y abre la Sesión y se inicia la discusión de la Agenda programada para este día, y dice: UNICO PUNTO DE AGENDA: Que es necesario cumplir con lo ordenado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a como es formalizar la REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CÁMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE MATAGALPA, para actualizar su Registro, así mismo subsanar deficiencias y adecuarse a las nuevas exigencias y formalidades que dicha Oficina demanda. Como la Reforma es Total, se ha preparado una propuesta de Reformas a los Estatutos para que cada socio, las lea, presente propuestas, haga y realice cambios, y se adecuen las mismas al gusto, exigencias propias del Comercio de todo el gremio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley y normas de la oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Propuesta esta compuesta de Doce Capítulos, los que a su vez recogen sesenta y cinco artículos, que regulan todo el quehacer de la Cámara, siendo los siguientes: Capitulo Uno: Naturaleza, Denominación, domicilio, y duración; Capitulo Dos: Fines y Objetivos; Capitulo Tres: De los Socios, Derechos y Deberes; Capitulo Cuatro: De los Órganos de Gobierno y Dirección; Capitulo Cinco: Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección; Capitulo Seis: Integración de la Junta Directiva, Requisitos para ser Directivo, Periodo de permanencia en el cargo Directivo y Representación legal; Capitulo Siete: Patrimonio; Capítulo Ocho: Reforma de Estatutos; Capítulo Nueve: Disolución y Liquidación; Capitulo Diez: Del Juicio Arbitral; Capitulo Once: De los Liquidadores Mercantiles; Capitulo Doce: Disposiciones Generales; Después de deliberar cada una de las propuestas y de realizar los cambios pertinentes sugeridos por los socios presentes, se modifico tanto en forma como fondo la propuesta presentada, y salio una definitiva, la que es Aceptada, sin objeción alguna por todos los socios presentes. Se autoriza expresamente por este medio al Presidente, Señor: LIONEL EDUARDO LANZAS PINEDA, para que en representación de la Cámara de Comercio, comparezca ante el Notario que la cámara designe a firmar toda la documentación necesaria y conducente para obtener la pronta Reforma Total de Estatutos Planteados. Estando todos los socios presentes han decidido ratificar la presenta acta y firmando únicamente la Junta Directiva de la misma para su archivo en el libro competente. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada en el Libro de acta que la contiene y a solicitud de la vice- presidenta señora: Arelis Amador de Vita, extiendo la presente CERTIFICACIÓN en dos hojas útiles, que firmo, sello, y rubrico, todo en la ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde, del día Diecinueve de Diciembre del año dos Mil Ocho.- MSc. Aníbal Antonio Baldizón Fletes. Abogado y Notario Público. TODAS LAS INSERCIONES SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES. Y en el carácter con que actúa dice que es indispensable proceder a la Reforma Total de los Estatutos de la Cámara, por encontrarse estos desactualizados con las nuevas exigencias y procedimientos que la Ley de la materia requiere para ello y por eso al haber aceptado todos sus miembros la propuesta presentada y analizada, ha quedado un proyecto que desean que sea el que se eleve en Escritura Pública para que opere como los nuevos Estatutos que regirán a la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Matagalpa, siendo los siguientes: ESTATUTOS DE LA CAMARA DEPARTAMENTAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MATAGALPA. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1.- La Cámara de Comercio, Industria de Matagalpa, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente La Cámara, es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, ajena a toda actividad política, partidarista y religiosa de duración indefinida, número irrestricto de socios, gobierno autónomo, patrimonio propio, organizada por el sector comercial de la iniciativa privada del Departamento de Matagalpa para agrupar, coordinar y representar sus intereses y promover el desarrollo en general de los intereses colectivos del comercio. Arto. 2.- El domicilio legal de la Cámara es la ciudad de Matagalpa, pero podrá realizar actividades, nombrar delegaciones, representaciones o corresponsales dentro y fuera del departamento y del país. Arto. 3.-La Duración de la Cámara será por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO. Arto.4.- FINES Y OBJETIVOS. Son fines de la Cámara: a) Promover y estimular toda actividad comercial; b) Organizar ferias de productos locales, nacionales y exposiciones de tales artículos c) Velar porque las empresas de cualquier índole y nacionalidad cumplan con las disposiciones del Código de Comercio; d) Servir de intermediario en las relaciones administrativos-mercantiles entre los gobiernos central, municipal y el comercio de la Ciudad de Matagalpa; e) Recopilar los usos y costumbres mercantiles, procurando su uniformidad; f) Fomentar la unión de todos los hombres de empresas y en especial de los afiliados a la Cámara; g) Auspiciar directa y especialmente entre sus afiliados, los estudios de las diferentes materias vinculadas al ejercicio del comercio, a través de cursos y planes de estudios adecuados; h) Requerir la cooperación de los Delegados de la Presidencia y Gobernación, Directores de Policía, Alcaldes y demás empleados del orden Público y Administrativo; para obtener datos que necesite para el desempeño de sus atribuciones; i) Cuidar que todo comerciante, agente comisionista, representante de casa extranjera o nacional, se inscriba en la Cámara de conformidad con el arto.18 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua; j) Formar parte de Confederaciones de Cámaras de Comercio, de conformidad con el arto. 8 de la Ley de la materia; k) Extender certificados de origen de las mercaderías sujetas a exportación; l) Actuar como Tribunal de arbitraje en desacuerdos o cuestiones de índole comercial que se susciten entre sus afiliados o entre ellos y terceras personas, siempre y cuando las partes así lo soliciten; m) Las demás permitidas por la Ley a las personas jurídicas. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES. Arto.5.- INSCRIPCIONES: Toda empresa individual o social, nacional o extranjera, agente comisionista o representante de casas comerciales que se establezcan en el Departamento de Matagalpa, está sujeta a inscripción de acuerdo con el Arto.18 de la Ley General de Cámaras de Comercio de Nicaragua. La Cámara llevará un libro especial de registro para la inscripción relacionada. Arto. 6.- LOS SOCIOS: La calidad de socio se adquiere con la participación en el acto constitutivo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

o por resolución de la Junta Directiva. Habrán tres clases de socios: Socios Fundadores, Socios activos y Socios Honorarios. Arto. 7.- SOCIOS FUNDADORES. Serán socios fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Cámara. Arto.8.- SOCIOS ACTIVOS. Son socios activos aquellos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con los procedimientos vigentes. Arto. 9.- MIEMBROS HONORARIOS. Aquellas personas naturales que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración por la Junta Directiva a la Asamblea General de Socios, ésta le dé su aprobación. Arto. 10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO. Para ser socio de la Cámara se requiere: a) Comerciante, agricultor, ganaderos e industriales en cualquiera de sus ramas, banqueros establecidos, Profesionales en materia económica que deseen hacerlo; b) Personas que sin tener establecimiento abierto, sea persona interesada directa o indirectamente, en asuntos comerciales, industriales y agrícolas, c) mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles en el caso de personas naturales, y de estar constituida legalmente si fuere persona jurídica, d) Ser de buena conducta comercial, e) Cumplir con los requisitos que establezcan los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva. Arto. 11.- REPRESENTACIÓN DEL SOCIO. Los socios de la Cámara son las personas naturales y jurídicas debidamente constituidas, personificadas en sus representantes que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de la Cámara. Las personas jurídicas que tengan el carácter de socios de la Cámara se harán representar ante ésta última, en sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por cualquiera de sus socios que tengan la representación legal de la sociedad, por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple carta poder del representante acreditado ante la Cámara. Las personas naturales asociadas, podrán hacerse representar por funcionarios ejecutivos de su negocio. Arto. 12.- ADMISIÓN. Para los efectos de admisión como socio, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directores asistentes su aceptación o rechazo. Arto.13.- La calidad de socio es intransferible. Arto.14.- El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los socios activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias para con la Cámara de Comercio. Arto. 15.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de socios se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de tres cuotas mensuales. El entero de las cuotas o arreglos de pago rehabilitará al socio en su calidad de tal; b) Por la Declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por Juez Competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecte a la Asociación; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del socio individual. Arto. 16.-. DERECHOS DE LOS SOCIOS: a) Asistir por si o por medio de representante debidamente acreditado con voz y voto a las Asambleas Generales de Socios; b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Cámara si está al día con sus cotizaciones; c) Elevar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativa o sugerencias ante la Junta Directiva, quien deberá comunicar a la mayor brevedad posible en igual forma lo resuelto al interesado; d) Disponer de los servicios de la Cámara; e) solicitar de la Cámara su intervención como amigable componedor; f) Requerir de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones ante organismos competentes relacionados con su empresa comercial; g) Obtener credencial de afiliado, así como cartas de presentación para sus funcionarios; h) Ejercer en general las demás facultades que le confieren estos estatutos y los reglamentos que se dicten; Arto.17.- DEBERES DE LOS SOCIOS. Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Pagar con puntualidad las cuotas que le corresponden. C) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Socios y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales que requiera su presencia. D) Suministrar los datos que les solicite la Cámara para fines estadísticos, de registro o estudios; e) Asumir por medio de su representante, las comisiones encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y cumplirlas debidamente; f) Observar buena conducta comercial; g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; h) Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperando con ella y difundiendo los propósitos de su organización y funcionamiento CAPITULO CUARTO: Arto.18.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. El Gobierno y dirección de la Cámara será ejercido por: a) La Asamblea General de Socios; b) La Junta Directiva; c) Comité Ejecutivo y d) Comisiones Permanentes.- CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Arto.19.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de socios es la autoridad suprema de la Cámara, integrada por todos los socios fundadores, socios activos y socios honorarios. Las resoluciones y acuerdos que emitan serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria. Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: a) Elegir y/o remover a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, modificar o desaprobar los actos de administración de la Junta Directiva y el estado financiero anual; c) Conocer y resolver del presupuesto anual para el período inmediato y adoptando las medidas que estime pertinentes; d) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; e) Disponer de los bienes sociales de la Cámara; f) Decretar la disolución de la Cámara o su fusión o su separación con otras entidades de la misma naturaleza; g) Emitir acuerdos, resoluciones o declaraciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines; h) Otorgar la distinción de miembro honorario o Presidente Honorario de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos. Arto.20.- TIPOS DE SESIONES. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. La primera deberá llevarse a efecto anualmente durante los dos meses subsiguientes al treinta de Junio, sin que su realización pase del treinta y uno de Agosto de ese mismo año. La segunda cuando lo convoque por derecho propio la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de socios que representen al menos el 25% del total de socios activos de la Cámara. Arto. 21.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General deberán efectuarse con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá publicarse en cualquier medio de comunicación del Departamento de Matagalpa y recordatorios por circulares personales con veinticuatro horas de anticipación. Arto. 22.- La agenda de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General se regirá expresamente por los puntos específicos que la motivan.- Arto. 23.- PUNTOS A TRATAR EN AGENDAS. En las sesiones ordinarias de la Asamblea General la Agenda a seguir será: a) Lectura y Aprobación o desaprobación del acta anterior; b) Presentación del informe anual de la Junta Directiva, de los estados financieros de la Cámara y del anteproyecto de presupuesto para el período anual inmediato; c) Elección de los miembros de la Junta Directiva cuando competa; d) Presentación de mociones de los miembros, así como el conocimiento de cualquier apelación que se hubiere interpuesto en contra de resoluciones de la Junta Directiva Arto. 24.- QUORUM. El Quórum para las sesiones de la Asamblea General es el correspondiente a la asistencia de socios que junten la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los socios. En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes lo que deberá indicarse en el documento de convocatoria, y sus decisiones serán legales con el voto de la mayoría reunida en dicha Sesión.- Arto. 25.- En las sesiones de la Asamblea General, ningún representante podrá representar a más de un miembro. Arto. 26.- VOTACIÓN. El voto es secreto, personal e indelegable.- Arto.27.- No tendrán voz ni voto en las sesiones de la Asamblea General, los miembros o representantes de miembros que estén en mora en el pago de sus cuotas. Arto. 28.- Los miembros de la Junta Directiva están excluidos de votar cuando se trate de la aprobación de sus cartas, de sus gestiones administrativas o asuntos de su interés personal.- Arto. 29.- ACTAS. Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General se consignarán en acta con indicación del lugar, hora, día y fecha de celebración, puntos discutidos y aprobados y el nombre de los asistentes.- CAPITULO SEXTO: (INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO, FUNCIONES, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y REPRESENTACIÓN LEGAL). Arto. 30.- INTEGRACIÓN. La Junta Directiva estará integrada por Doce personas, que fungirán todos como Directores, dentro de los cuales solo siete Directores desempeñaran los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice-secretario, Tesorero, Vice-tesorero y Fiscal, mas cinco Directores suplentes, que coadyuvaran a la Junta Directiva en sus cargos. Los cargos de la Junta Directiva son adhonoren, de acuerdo con el arto.33 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua. Arto.31.- PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones de dos años, y los miembros podrán ser reelectos en sus cargos las veces que la Asamblea General así lo determine. La vacante definitiva de un Director se repondrá en la Asamblea inmediata que corresponda. Arto. 32.- REPRESENTACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo. Arto. 33.- REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO. Para ser electo Directivo de la Cámara se requiere: a) Tener su domicilio en el Departamento de Matagalpa, por lo menos con dos años a la fecha de su elección; b) Ser socio en su carácter personal o ser representante de un socio Jurídico debidamente constituido; c) No desempeñar ningún nombramiento o función pública salvo la de docente; d) No tener vínculos de parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el resto de Directores; e) estar solvente financieramente con la Cámara; f) Tener la libre disposición de trabajar ad honoren por la Cámara. Arto. 34.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma. Son funciones de la Junta Directiva: a) Cumplir los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y disposiciones que ella misma emita; b) Interpretar y resolver provisionalmente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y reglamentos; c) Emitir los reglamentos necesarios; d) Designar representantes o delegados ante organismos estatales o privados; e) Nombrar en su primera sesión las Comisiones especiales; f) Estudiar o resolver solicitudes de afiliación de miembros, lo mismo que el nombramiento de representantes y su calificación; g) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias; h) Cuantificar las remuneraciones de la Cámara por servicios que preste a sus miembros y público en general de acuerdo con la Ley; i) Administrar el patrimonio social de la Institución; j) Nombrar funcionarios o empleados administrativos necesarios, fijar su salario, determinar sus funciones y removerlos por causas justificadas; k) Apoyar el anteproyecto de informe anual para su envío a la Asamblea General; l) Presentar el anteproyecto de presupuesto para el período anual de inmediato; m) Llamar Asamblea General por medio de Secretaría; n) Resolver conflictos o entre estos y terceros, a solicitud de las partes, ñ) Autorizar al Presidente o al Secretario o a cualquier otro Director para suscribir contratos, convenios, acuerdos con personas e Instituciones para la mejor consecución de los fines de la Cámara; o) Proponer, verificar la nueva composición de la Junta Directiva, sustituir cargos Directivos por cualquier causa, la renovación, elección o sustitución de dicha Junta se hará por mitades, siendo la primera por la suerte y después sucesivamente por orden de antigüedad, siempre a conveniencia de la Cámara; p) La Junta Directiva determinará la cuota mensual que dará cada socio, lo mismo que el valor de la inscripción q) Ejecutar todos aquellos actos no previstos, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Asamblea General.- Arto. 35.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez a la semana, teniendo cuatro encuentros al mes los días que los miembros designen y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o de cinco de sus miembros.- Arto. 36.- La convocatoria para sesión de Junta Directiva se hará con dos días de anticipación y por medio de esquelas que el secretario hará llegar a cada Directivo.- Arto. 37.- El quórum para sesión de Junta Directiva se completará con la presencia de cinco directivos. Arto. 38.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto. Arto. 39.- Las sesiones de la Junta Directiva se anotarán en actas, suscritas por el Presidente y el Secretario.- DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS: Arto. 40.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación de la Cámara Judicial y Extrajudicialmente, con las facultades de Apoderado Generalísimo; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Asamblea General; d) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo; e) Refrendar con sus firmas las Actas de las sesiones de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General; f) Dirigir la Organización y Funcionamiento de las dependencias de la Cámara; g) Firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos de naturaleza similar; h) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 41.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o falta de este, ya sea temporal o definitiva, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y c) Representar a la Cámara en actos para los cuales fue designado. Arto. 42.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Cámara y firmar con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y Asamblea General, b) Formar parte del Comité Ejecutivo; c) Hacer la convocatoria para sesiones de Junta Directiva, Comité Ejecutivo o Asamblea General; d) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Proyecto de informe anual para la Asamblea General. Arto. 43.- FUNCIONES DEL VICE-SECRETARIO. A falta del Secretario, el Vicesecretario hará sus veces, y en su defecto los miembros de la Junta Directiva según el orden de procedencia. Arto. 44.- FUNCIONES DEL TESORERO: a) Manejar y custodiar los fondos, valores y demás bienes de la Cámara; b) Supervisar la contabilidad y registros financieros de la Cámara; c) Presentar a la Junta Directiva el borrador de anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos y vigilar su correcta aplicación una vez aprobada, d) Rendir informe mensual de relación de egresos e ingresos y estado general de cuentas de la Cámara; e) Elaborar el Estado anual general de ingresos y egresos y el balance general de cuentas de la Cámara para su debida consideración por los órganos competentes; f) Formar parte del Comité Ejecutivo; g) Suscribir con el Presidente Cheques y demás documentos similares evacuados por la Cámara. Arto. 45.- FUNCIONES DEL VICE-TESORERO. A falta del Tesorero hará sus veces el vicetesorero, y en defecto los miembros de la Junta Directiva, según el orden de procedencia. Arto. 46.- FUNCIONES DEL FISCAL: a) Inspeccionar los libros de contabilidad, documentos y valores de la Cámara; b) Intervenir en la formación y revisión de los Estados Financieros; c) Velar por el cumplimiento estricto de estatutos, reglamentos y resoluciones; d) Reportar cualquier anomalía que observe a la Junta Directiva para su correspondiente indagación y resultado. Arto.47.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo integrado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el Fiscal, es el órgano encargado de impulsar y ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva. Se reunirán a solicitud del Presidente con tres días de anticipación. Sus funciones son: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos de la Cámara; b) Proponer a la Junta Directiva, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Arto. 48.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES. a) Para el mejor funcionamiento, desarrollo de las actividades de la Cámara y dar participación activa a los miembros, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. Su función consistirá en estudiar, proponer y colaborar como asesores técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacionen con las actividades de su ramo, b) FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SUPLENTES. Suplir en su oportunidad a la Junta Directiva con iguales Derechos. CAPITULO SEPTIMO. Arto. 49.- PATRIMONIO. El Patrimonio de la Cámara se formará con: a) El aporte inicial de los miembros y las cuotas ordinarias y extraordinarias de los mismos; b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Cualquier otros ingresos por la vía lícita. CAPITULO OCTAVO: Arto.50.- REFORMA DE ESTATUTOS. Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los socios el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, según lo establecido en el arto.24 de los presentes Estatutos. Arto. 51.- VIGENCIA. Los presentes Estatutos empezarán a surtir sus efectos después de su aprobación por La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cámara y su Registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta, Diario Oficial". CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 52.- La Cámara se disolverá por: a) Disminución del número de miembros a menos del mínimo legal, b) Fusión con otras formas asociativas de la misma naturaleza, c) Extinción de su patrimonio; d) Cancelación de su Personería Jurídica por autoridad competente; e) Voluntad de la Asamblea General. Arto. 53.- Acordada la Disolución, la Junta Directiva o en su defecto una Comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión liquidadora con atribuciones y plazo de ejercicio y si de la liquidación resultare remanente, lo donará a una Institución de Fomento al Comercio o a una Institución de beneficencia. Arto. 54.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final, debidamente publicado en tres ocasiones y en días consecutivos en un periódico de la localidad o en defecto en uno de circulación nacional, se dará por terminada la existencia legal de la Cámara. CAPITULO DÉCIMO: DEL JUICIO ARBITRAL. Arto. 55.- El juicio Arbitral podrá seguirse atendiendo todo lo dispuesto por la Ley No. 540 "Ley de Mediación y Arbitraje, publicada el día viernes veinticuatro de Junio del año dos mil cinco, a las tres de la tarde, en la Gaceta, Diario Oficial Número:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

122, y de conformidad al Reglamento de Mediación, Acuerdo No. 75, así del Acuerdo No.76 del Reglamento de Arbitraje, ambos vigentes. Arto. 56.- Aquellos que se sometan al Juicio Arbitral depositarán una cantidad suficiente a juicio de la Junta Directiva, cuya cantidad quedará a beneficio de la Cámara, sino cumpliesen el fallo ambos litigantes o la parte correspondiente al que no lo cumpla. Si el desobediente fuera miembro de la Cámara será expulsado de ella. Arto. 57.- Los honorarios que la Cámara deba percibir por estos servicios arbítrales serán convenidos previamente entre la Junta Directiva y el interesado. Arto. 58.- Toda desavenencia entre los socios con la Cámara se dirimirá por medio de árbitro, cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa Juzgada. CAPITULO UNDÉCIMO: DE LOS LIQUIDADORES MERCANTILES. Arto. 59.- Si algún Comerciante o Industrial, solicitara de la Cámara que sus negocios sean liquidados por ella. La Junta Directiva nombrará una Comisión especial integrada por los miembros de la Cámara que estime conveniente para que desempeñe el cargo, si alguna de las comisiones permanentes no tuvieran esta atribución. Arto. 60.- La Cámara podrá aceptar el cargo a que se refiere el artículo anterior, únicamente cuando todos los acreedores del interesado manifiesten en escritura pública su conformidad con la forma ya expresada de liquidación. Arto. 61.- El quebrado y sus acreedores podrán acordar Junta celebrada judicialmente y con los requisitos de la Ley, que la liquidación de los negocios del primero, sea llevada a cabo por la respectiva comisión de la cámara, siendo obligatoria, esta forma de liquidación, si la Junta Directiva acepta el convenio y una vez que este haya sido aprobado de acuerdo con lo que sobre el particular dispongan las leyes respectivas. Arto. 62.- En los casos señalados en los artículos precedentes, las resoluciones de la Cámara por las cuales se haya practicado la liquidación serán obligatorias para el deudor y sus acreedores con las limitaciones que establecen las leyes de la materia. CAPITULO DUODÉCIMO. Arto. 63.- DISPOSICIONES GENERALES. Todas las cuestiones que se suscriben sobre la interpretación de los presentes Estatutos y cuantos asuntos se presenten que no estén previstos en los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva dentro del espíritu general de la Asociación y cuyos acuerdos tendrán el carácter de preceptos legales reglamentarios hasta las próximas sesiones de la Asamblea General en que ésta resolverá lo conveniente, y la resolución que sobre ella recaiga, formará jurisprudencia para la Cámara. Arto. 64.- Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán recurso de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. Arto.65.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverán de acuerdo a las leyes nicaragüenses vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia. Continúa expresando el compareciente y dice: Que solicita a las Autoridades del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que habiendo cumplido con todos los requisitos de Ley exigidos por dicha Dirección, se proceda a aceptar la REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, antes planteada y su Resolución de aprobación pueda publicarse en la Gaceta, Diario Oficial en su oportunidad. Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario advertí del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de esta Escritura, del objeto de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez y las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de la necesidad de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Yo el Notario, hago constar y doy fe que he tenido a la vista, extendido en correcta forma legal los documentos que me han sido presentados por las partes para otorgar la presente escritura. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante y encontrándola conforme la aprueba, ratifica y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. TESTADO: Y AGRICULTURA- y agricultura. NO VALE. ENTRE LINEA: FUNCIONES DEL VICE-SECRETARIO - FUNCIONES DEL VICE-TESORERO- a)- b) FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SUPLENTES. Suplir en su oportunidad a la Junta Directiva con iguales derechos. Si vale. Entre línea: LA-DEPARTAMENTAL-DEPARTAMENTAL-DEPARTAMENTAL-. SI VALEN. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Notario..PASO ANTE MI: Del reverso del folio número tres al frente del folio número trece de mi protocolo número QUINCE que llevo en el corriente año, a solicitud del señor LIONEL EDUARDO LANZAS PINEDA, en representación de la Cámara Departamental de Comercio e Industria de Matagalpa, libro en diez hojas útiles este PRIMER TESTIMONIO, las nueve primeras hojas las sello y rubrico, y la última la firmo, sello y rubrico, todo en la ciudad de Matagalpa a las nueve de la mañana del día ocho de Enero del año dos mil Nueve. MSc. Aníbal Antonio Baldizón Fletes.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg 11656 - M. 8545959 - Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 219-2009

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACIÒN RESTRINGIDA No. 06/BS/ 2009, "ADQUISICION DE CALZADO PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION".

CONSIDERANDO:

I

Que el articulo 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" establecen que la Licitación debe ser adjudicada, mediante Resolución de la autoridad máxima del Organismo o entidad adquirente, misma que debe ser motivada y publicada por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

II

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil nueve, publicado en la Gaceta No. 19 del veintinueve de Enero del año dos mil nueve, se presupuestó para el Ministerio de Gobernación, la adquisición de Calzado, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

III

El Comité de Licitación, conformado el diez de junio del presente año, mediante Resolución Ministerial No. 170-2009, emitió en fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve, Acta de Recomendación, en la cual recomiendan a la suscrita adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Restringida No. 06/BS/2009 "Adquisición de Calzado para el Ministerio de Gobernación " en base a precio y Cumplimiento de especificaciones técnicas, a las empresas: 1. COMERCIALIZADORA NICARAGUENSE DE CALZADO, S.A. (COMERCALZA), hasta por la cantidad de Doscientos setenta mil quinientos sesenta y ocho córdobas netos (C$270,568.00), monto que incluye el 15% de IVA únicamente para la Dirección General de Migración y Extranjería. 2. CARIBEAN SHOES S.A. hasta por la cantidad de Ciento noventa y dos mil ochocientos diez córdobas netos (C$192,810.00), monto que no incluye el 15% de IVA, por estar exento el Sistema Penitenciario de pagar ese impuesto, de conformidad a la ley 473 Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de Pena.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artos. 84 y 17 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra:
RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución del Comité de la Licitación Restringida No. 06/BS/2009 "Adquisición de Calzado para el Ministerio de Gobernación" contenida en el Acta de Recomendación, del veinticuatro de julio del año dos mil nueve, por considerar que conviene a los intereses de la institución y por haber reunido los requisitos técnicos y económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDO: Adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Restringida No. 06/BS/2009, en base a precio y Cumplimiento de especificaciones técnicas, a las empresas:

1. COMERCIALIZADORA NICARAGUENSE DE CALZADO, S.A. (COMERCALZA), hasta por la cantidad de Doscientos setenta mil quinientos sesenta y ocho córdobas netos (C$270,568.00), monto que incluye el 15% de IVA únicamente para la Dirección General de Migración y Extranjería.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

2. CARIBEAN SHOES S.A. hasta por la cantidad de Ciento noventa y dos mil ochocientos diez córdobas netos (C$192,810.00), monto que no incluye el 15% de IVA, por estar exento el Sistema Penitenciario de pagar ese impuesto, de conformidad a la ley 473 Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de Pena.

TERCERO: Los montos adjudicados a cada empresa corresponden a las tres Direcciones Generales de este Ministerio en las siguientes fracciones:

Dirección General	COMERCALZA	CARIBEAN SHOES
Sistema Penitenciario Nacional	-	192,810.00
Bomberos de Nicaragua	C$ 111,040.00	-
Migración y Extranjería	C$ 138,720.00	-
SUB TOTAL	C$ 249,760	-
15% IVA	C$20,808.00	-
GRAN TOTAL	C$ 270,568.00	192,810.00

CUARTO: Suscríbase los contratos de suministro con los representantes legales de la empresas: 1. Comercializadora Nicaragüense De Calzado, S.A. (COMERCALZA) 2. Caribean Shoes S.A. y por la suscrita Ministra de Gobernación.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta de la mañana del once de agosto del año dos mil nueve. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 11173 - M 8545000 - Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 014-2009
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha dieciséis de junio del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó autorización a la Contraloría General de la República para renovar contrato por el período de un año con la Licenciada en Derecho María Nelly Palacios García, dicha contratación se financiará con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, hasta por un monto total de **OCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US$8,073.00).**

II

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República autorizó en Sesión Ordinaria No. 638 de las nueve de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil nueve y que fue comunicada a esta Institución Pública, conforme Oficio CGR-CS-GAP-0497-09;DCL-MJM-310-09, en la ciudad de Managua a las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana del día uno de julio del año dos mil nueve; mediante la cual se deja claramente establecido en dicha comunicación que "autorizan la solicitud presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para renovar el Contrato de Servicios Profesionales en los casos de litigios territoriales de la República de Colombia y Costa Rica que están en estado de sentencia y con Honduras sobre la delimitación marítima derivada de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia en La Haya, por el período de un año con la Licenciada María Nelly Palacios García, por un monto de **OCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US$8,073.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República".

III

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3, literal k), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público"; al efecto, el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en resolución de autoridad competente.

IV

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de estricta legalidad permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, todo de conformidad a la comunicación enviada por la Contraloría General de la República referencia CGR-CS-GAP-0497-09; DCL-MJM-310-09 de fecha 26 de Junio de 2009.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga referida a la contratación por el período de un año de la Licenciada María Nelly Palacios García, para que brinde sus Servicios Profesionales, como Asistente de Archivo en el Centro de Documentación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio de este Ministerio.

SEGUNDO: Los honorarios que se pagarán por dichos servicios ascienden a la cantidad total de OCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$8,073.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los impuestos correspondientes de esta contratación se especificarán en el contrato que se realice para tal efecto.

TERCERO: Esta renovación contractual deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

Reg. 11174 - M 8544999 - Valor C$ 285.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDO MINISTERIAL No 041-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Señor MAURIZIO CARLO ALBERTO GELLI, Agregado Honorario de la Embajada de la República de Nicaragua en Montevideo, República Oriental del Uruguay y con categoría diplomática de Ministro Consejero al efecto de rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de agosto del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 042-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Señor MAURIZIO GELLI, Agregado Económico y Financiero Honorario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Italiana, contenido en el Acuerdo Ministerial número 195-2007 de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 205 del veinticinco de octubre del año dos mil siete.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 043-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia a la Compañera MARISOL CRUZ CHIRINO, Responsable de la Dirección General de Organismos, contenido en el Acuerdo Ministerial No 069-2008 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 208 del veintinueve de octubre del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg No. 11654 - M. 8545873 - Valor C$ 95.00

División de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C$ 352,000.00	
1	Construcción de Estructura Metalica Techo Edificio Guanacaste.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/09/2009

Nota: La presente es una modificacion al Programa Anual de Contrataciones Especifico publicado en el Diario Oficial La Gaceta los dias 30/01/09 y 04/02/09. IVAN ACOSTA MOLTALVAN, SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 10466. - M. 8544011. - Valor C$ 4,940.00

ACUERDO MINISTERIAL Nº 023-2009

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15 ,17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 3, 5, 6, 7, 10, 15, 26, 3, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal"; y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, Resolución No. 242-2009 (COMIECO-IV), Resolución No. 243 - 2009 (COMIECO-LV), Acuerdo No. 01-2009 (COMIECO-LV) y Acuerdo No. 02-2009 (COMIECO - LV), los que se darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el primero de junio del año dos mil nueve. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro

---

RESOLUCIÓN No. 242-2009 (COMIECO-IV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración de este foro la correspondiente propuesta de Modificación del Arancel Centroamericano de importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación en la Parte II, únicamente para El Salvador, del rubro siguiente que está contenido en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
04.06	QUESOS Y REQUESÓN	
0406.90	- Los demás quesos:	
0406.90.20	- - Tipo cheddar, en bloques o en barras	0/40 [1]

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 19 de mayo de 2009, (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica : (f) Johanna Hill Dutriz, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador; (f) David Cristiani Flores; Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala ; (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares; Ministro de Industria y Comercio de Honduras; (f) Orlando Solórzano Delgadillo; Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaraguaediante la respectiva y oportuna notificación a la SIECA.

Nota al Pie:

[1] 0% dentro de contingente y 40% fuera de contingente. Este contingente se aplicará de conformidad con la legislación nacional.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9273 - M 1700647 - Valor C$ 950.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCTO-GLYVENOL

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, TOALLITAS PERSONALES NO MEDICADAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01296, diecinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY ADAMS USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPLASHEATE SONRIE ANTE LO INESPERADO

Para proteger:
Clase: 30
PRODUCTOS DE CONFITERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01298, diecinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECRET FANTASY

Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01299, diecinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de JOHN PLAYER & SONS LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERIAL

Para proteger:
Clase: 34
TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR, CIGARROS, PUROS, PRODUCTOS DE TABACO, SUBSTITUTOS DE TABACO, NO SIENDO PARA PROPÓSITOS MEDICINALES O CURATIVOS, FÓSFOROS Y ARTÍCULOS DE FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01313, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TACOMA

Para proteger:
Clase: 12
AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01314, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COFLEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

COFLEX

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01334, veinticinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COFLEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COFLEX

Para proteger:
Clase: 6
METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01335, veinticinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COFLEX, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COFLEX

Para proteger:
Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01336, veinticinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Gulf International Lubricants, Ltd., de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GULF

Para proteger:
Clase: 4
PETRÓLEO Y SUS PRODUCTOS, ES DECIR, ACEITES COMBUSTIBLES, GASOLINA, QUEROSENO, NAFTA, ACEITES LUBRICANTES, CERAS DE PETRÓLEO, GRASAS LUBRICANTES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01369, veintisiete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAMINA

Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01414, veintinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9274 - M 1938823 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DINERS CLUB INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Diners Club INTERNATIONAL BELONG

Descripción y Clasificación de Viena: 010515, 260124, 270509 y 270510
Diners Club INTERNATIONAL BELONG y diseño de parte de globo terrestre.

Para proteger:
Clase: 36
SERVICIO DE TARJETAS DE CRÉDITO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01329, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9275 - M 1700649 - Valor C$ 290.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY ADAMS USA LLC, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THE RIDICULOUSLY LONG LASTING GUM

Se empleará:
Para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Chiclets diseño NO. 11,345, Registrada el 10 de Noviembre de 1961, folio 139, tomo XVII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el folio 177, tomo VII del Libro de Pases, para amparar los productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; CHICLETS 3,102, Registrada el 29 de Agosto de 1936, folio 136, tomo XVII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el folio 106, tomo VII del Libro de Resoluciones, para amparar los productos de la clase 30: GOMAS PARA MASCAR, CACHOUS (CARAMELOS), CONFITERÍA, ALMÍBARES,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PASTILLAS, DULCES DE TODA CLASE, PURIFICADORES DE ALIENTO, CHOCOLATES, CONSERVAS EN GENERAL Y ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS; CHICLETS DISEÑO 3,441, Registrada el 16 de Febrero de 1940, folio 137, tomo XVII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el folio 229. tomo XV del Libro de Pases, para amparar los productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR, CACHOUS (CARAMELOS), CONFITERÍA, DULCES, PASTILLAS, TABLETAS, ALMÍBARES O DULCES DE TODA CLASE, PURIFICADORES DE ALIENTO, LOZANGES (ESPECIE DE GOFIOS), CHOCOLATES, BOMBONES, CONSERVAS EN GENERAL Y ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS; CHICLETS FUSION 0900226 LM, Registrada el 16 de Febrero de 2009, folio 135, tomo 266 del Libro de inscripciones de Marcas, para amparar los productos de la clase 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CHICLETS ICE 50707 C.C., Registrada el 28 de Agosto de 2001, folio 149, tomo 172 del Libro de inscripciones de Marcas, para amparar los productos de la clase: 30 PRODUCTOS DE CONFITERÍA; MINI CHICLETS 38677 C.C., Registrada el 17 de Septiembre de 1998, folio 247, tomo 127 del Libro de inscripciones de Marcas, para amparar los productos de la clase 30: PRODUCTOS DE CONFITERÍA; CHICLETS INFINITY, Solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01644, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; INFINITY CHICLETS DISEÑO, Solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01645, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; INFINITY CHICLETS DISEÑO, solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01646, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; INFINITY CHICLETS DISEÑO, Solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01647, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01315, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de de , solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA GOMA DE MASCAR RIDÍCULAMENTE DURADERA

Se empleará:
Para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Chiclets diseño NO. 11,345, Registrada el 10 de Noviembre de 1961, folio 139, tomo XVII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el folio 177, tomo VII del Libro de Pases, para amparar los productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; CHICLETS 3,102, Registrada el 29 de Agosto de 1936, folio 136, tomo XVII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el folio 106, tomo VII del Libro de Resoluciones, para amparar los productos de la clase 30: GOMAS PARA MASCAR, CACHOUS (CARAMELOS), CONFITERÍA, ALMÍBARES, PASTILLAS, DULCES DE TODA CLASE, PURIFICADORES DE ALIENTO, CHOCOLATES, CONSERVAS EN GENERAL Y ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS; CHICLETS DISEÑO 3,441, Registrada el 16 de Febrero de 1940, folio 137, tomo XVII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el folio 229. tomo XV del Libro de Pases, para amparar los productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR, CACHOUS (CARAMELOS), CONFITERÍA, DULCES, PASTILLAS, TABLETAS, ALMÍBARES O DULCES DE TODA CLASE, PURIFICADORES DE ALIENTO, LOZANGES (ESPECIE DE GOFIOS), CHOCOLATES, BOMBONES, CONSERVAS EN GENERAL Y ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS; CHICLETS FUSION 0900226 LM, Registrada el 16 de Febrero de 2009, folio 135, tomo 266 del Libro de inscripciones de Marcas, para amparar los productos de la clase 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CHICLETS ICE 50707 C.C., Registrada el 28 de Agosto de 2001, folio 149, tomo 172 del Libro de inscripciones de Marcas, para amparar los productos de la clase: 30 PRODUCTOS DE CONFITERÍA; MINI CHICLETS 38677 C.C., Registrada el 17 de Septiembre de 1998, folio 247, tomo 127 del Libro de inscripciones de Marcas, para amparar los productos de la clase 30: PRODUCTOS DE CONFITERÍA; CHICLETS INFINITY, Solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01644, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; INFINITY CHICLETS DISEÑO, Solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01645, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; INFINITY CHICLETS DISEÑO, solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01646, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR; INFINITY CHICLETS DISEÑO, Solicitada el 30 de abril del 2008, expediente No. 2008-01647, para amparar productos de la clase 30: GOMA DE MASCAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01316, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9276 - M 1774895 - Valor C$ 870.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ACADEMY FOR EYECARE EXCELLENCE CIBA VISION

Descripción y Clasificación de Viena: 020904, 260207, 270509 y 270510
ACADEMY FOR EYECARE EXCELLENCE. CIBA VISION Y DISEÑO OJO QUE SEMEJA UN SEMI-CÍRCULO.

Para proteger:
Clase: 41
SERVICIOS EDUCATIVOS Y CAPACITACIÓN PARA PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO Y ESTUDIANTES EN CAMPO DE LA ATENCIÓN DE LOS OJOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01194, doce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RasilezHCT

Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 260124
RasilezHCT Y DISEÑO ELIPSE.

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRASPLANTE, OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI INFECCIOSOS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01297, diecinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9325 - M 1955913 - Valor C$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIONAIRE

Para proteger:
Clase: 11
VENTILADORES, CALENTADORES DE AIRE, HUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES, ENFRIADORES DE AIRE, APARATOS PARA PURIFICACIÓN DEL AGUA, E IONIZADOTES DEL AIRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente No 2008-00657, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Managua, quince de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9326 - M 1955914 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD., de Taiwán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEMMER

Para proteger:
Clase: 16
ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, GLUTEN (COLA) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, GOMAS (ADHESIVOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, PEGAMENTOS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01355, veintiséis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9327 - M 1955920 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Red.com, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

R3D

Para proteger:
Clase: 9
PROGRAMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA INTEGRACIÓN DE TEXTO, AUDIO, GRÁFICOS, IMAGEN FIJA E IMÁGENES EN MOVIMIENTO EN UNA INTERACCIÓN DESCARGABLE PARA APLICACIONES MULTIMEDIA; SISTEMAS DE CÁMARA DE CINE DIGITAL Y ACCESORIOS COMPUESTOS DE CÁMARAS, LENTES DE CÁMARAS, TARJETAS DE MEMORIA FLASH, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, MONITORES DE VIDEO Y PANTALLAS DE PANEL PLANO, TODO PARA SER USADO EN LA CREACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENTREGA, MANIPULACIÓN, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN O VISTA DE VIDEO, MÚSICA, GRÁFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO Y DATOS MULTIMEDIA; PROYECTORES CINEMATOGRÁFICOS; PELÍCULAS DE FIGURAS EN MOVIMIENTO; DIAPOSITIVAS TRANSPARENTES FOTOGRÁFICAS; PELÍCULA DE CÁMARA EXPUESTA; AUDIO DIGITAL Y GRABACIONES VISUALES.

Clase: 42
DESARROLLO DE NUEVA TECNOLOGÍA PARA OTROS EN EL CAMPO DE TECNOLOGÍA DE FORMATO E IMAGEN INCLUIDA O RELACIONADA CON LA DIFUSIÓN, EMISIÓN O TRASMISIÓN DE VIDEO, MÚSICA, GRÁFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DATOS EN UN FORMATO DE IMAGEN ESPECÍFICO, Y CONSULTAS RELACIONADAS CON LO ANTERIOR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01469, cinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9328 - M 1955917 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEFAGREL

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS ANTITROMBÓTICOS Y ANTIAGREGANTES PLAQUETARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01435, dos de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9329 - M 1955923 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Inversiones Triunvirato S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLLOKY

Para proteger:
Clase: 3
PERFUMES, COLONIAS, AGUAS PERFUMADAS Y DE TOCADOR, ACEITES DE TOCADOR Y ESENCIALES, CHAMPÚS DE USO HUMANO Y ANIMAL, JABÓN DE TOCADOR Y MEDICINALES; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS ANTISOLARES; COSMÉTICOS; DEPILATORIOS; DETERGENTES Y LEJÍAS PARA EL LAVADO DE ROPA; MATERIAS PARA EL BLANQUEADO Y LAVADO DE ROPA; BETUNES PARA EL CALZADO; MATERIAS PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS, PISOS Y MURALLAS; TOALLAS LIMPIADORAS O PAÑUELOS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01455, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9330 - M 1955922 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Inversiones Triunvirato S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLLOKY

Para proteger:
Clase: 25
PRENDAS DE VESTIR, EN CONCEPTO TRAJES, ABRIGOS, CHAQUETAS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO, ROPA INTERIOR, SUÉTERES, BLUSAS, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES CORTOS, ROPA DE ATLETISMO, ROPA INFORMAL, ROPA FORMAL, CORBATAS, BUFANDAS, PAÑUELOS, CUADROS ESCOCESES, CALCETINES, MEDIAS; ARTÍCULOS DE CALZADO, EN CONCRETO CALZADO DE ATLETISMO, CALZADO DE NOCHE, BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS; ARTÍCULOS DE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SOMBRERERÍA, EN CONCRETO SOMBREROS Y GORRAS; ROPA PARA BEBÉS Y NIÑOS, ROPA INTERIOR DE BEBÉ Y NIÑOS, CALZADOS PARA BEBÉ Y NIÑOS, ABRIGOS, BEATLE, BERMUDAS BLUSAS, BODY, BOMBACHOS, BUZOS CALZA, CAMISA MANGA CORTA, CAMISA MANGA LARGA, CAPA POLAR, CHAQUETA, ENTERITOS 2 PIEZAS, CORTA VIENTO, CHALECOS, JARDINERAS, JEANS, JUMPER, MONTGOMERY, PANTALÓN, PARKA, PATAS, POLERAS, MANGA CORTA, POLERAS MANGA LARGA, POLERÓN SHORTS SWEATERS, GERMICOS, VESTIDOS, FALDAS, PANTALÓN DE BUZO, TRAJE DE BAÑO, BALERINA, BATAS, CALZONCILLOS, CALZONES, CAMISETA BEBÉ, CAMISETA NIÑO, GORROS, MITONES, PAÑAL DE ALGODÓN, PIJAMAS, PILUCHO BROCHE, PANTYS, BUFANDAS, CALCETINES, CINTILLOS, CINTURONES, CUELLOS, GUANTES, JOCKYS, PAÑUELOS, SUSPENSORES, CAPA DE BAÑO, CHAL, MITONES, BABEROS, CAMISA DORMIR, FAJAS, SOSTÉN, ZAPATOS (BAJOS), BOTINES, BOTA, ZAPATILLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01457, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9331 - M 1955921 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Inversiones Triunvirato S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

COLLOKY

Para proteger:
Clase: 35
SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, AL POR MAYOR Y/O AL DETALLE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01458, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9332 - M 1955918 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Red.com, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYSTERIUM MONSTRO

Para proteger:
Clase: 9
SENSORES DE CÁMARAS

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01468, cinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9333 - M 1955916 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CPT Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ISA TK+

Para proteger:
Clase: 41
SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01421, uno de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9334 - M 1955915 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGIZER

Para proteger:
Clase: 9
CELDAS SOLARES, BATERÍAS SOLARES Y PANELES SOLARES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01420, uno de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9335 - M 1955926 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de RED.COM, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDMOTE

Para proteger:
Clase: 9
Control remoto para cámaras.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01310, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9336 - M 1955925 - Valor C$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHINESCULPT

Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS DE COLORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01474, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10405- M. 8373803 - Valor C$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 256-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que al Licenciado: MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO, cédula de identidad número 001-010676-0004A, presentó el día dos de junio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinte del mes de abril del año dos mil cinco, registrado bajo el No. 315 página: 158 Tomo No. VIII, del libro respectivo del día veinte del mes de abril del año dos mil cinco; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 99, del día veinticuatro del mes de mayo del dos mil, donde publica su Título en la página No. 3901; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día doce de mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: FIA-012351-0, emitida el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, por seguros America, S.A y minuta de deposito numero 53891492 del día dos de junio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2491, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el doce del mes de mayo del año dos mil nueve, por el licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de junio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO, deberá que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil nueve. (f) Msc Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg.10342 - M. 8373769 - Valor C$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 258-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que al Licenciado: ROGER JOSE MEDINA MONTENEGRO, cédula de identidad número 001-140369-0061J, presentó el día uno de julio del año dos mil, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día once del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho. registrado bajo el No. 924, página:463, Tomo No. VI del libro respectivo del día once del mes de marzo del año mil noventa y ocho; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 83, del día siete del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, donde publica su titulo en la pagina No.3629; constancia del colegio de contadores públicos de nicaragua, extendida el día veintiuno de mayo del año dos mil nueve Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6407, emitida el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de seguros y reaseguros, INISER y minuta de depósito número 53718246,del día veintiséis de mayo del año dos mi nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 996, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: ROGER JOSE MEDINA MONTENEGRO,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: ROGER JOSE MEDINA MONTENEGRO, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de junio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: ROGER JOSE MEDINA MONTENEGRO, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10297 - M. 8373896 - Valor C$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 372-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del del veintiseisde octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de sus título de licenciada en contabilidad Publica y Finanzas extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense, el día veintiuno de octubre del año dos mil tres, registrado con el número:106, folio:106 Tomo:I: del Libro Respectivo del tres de de noviembre del dos mil tres; certificación de ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No 149 del dos de agosto del año dos mi seis, donde publica su titulo, en la pagina No 6501, constancia extendida por el colegio de contadores públicos de nicaragua, el día dieciocho de agosto del dos mil seis. Garantía fiscal de contador Publico No. DC-592, extendida el diecisiete de julio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago minuta de depósito No.31453961 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecisiete de julio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha treinta de agosto del año dos mil seis ante la dirección de Asesorìa Legal, por la Licenciada **MARIA ADILIA TREMINIO LOAISIGA,** Cédula de identidad número 443-271260-0000Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1683, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de agosto del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastian Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciada: MARIA ADILIA TREMINIO LOAISIGA

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: MARIA ADILIA TREMINIO LOAISIGA, para que la ejerza durante un QUINQUENIO que inicia el día seis de septiembre del año dos mil seis- y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: MARIA ADILIA TREMINIO LOAISIGA, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis. SERGIO MARIO BLANDON L. Vice Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 10340. - M. 8373762. - Valor C$ 95.00

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo del Departamento de Masaya, CERTIFICA: Que bajo el número 050 Página 051 Tomo I del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo Diana de los Ángeles Martínez Torrez; Responsable de Asociaciones Sindicales del Departamento de Masaya, Registro la Junta Directiva del Sindicato denominado **SINDICATO DE TRABAJADORES UNION DE TRABAJADORES PODER JUDICIAL DE MASAYA";** Otorgándole la personería Juridica desde la fecha en que se presento la documentación a esta inspectora el día diecisiete (17) de Junio del año dos mil nueve, la Junta Directiva quedo integrada por: Secretaría General: Roberto Carlos Corrales Loaisiga; Secretaría de Organización: Luis Rivas; Secretaría de Actas y Acuerdos: Martha Sorayda Aviles; Secretaría de Finanzas: Marlene Carvajal Mora; Secretaría de Asuntos Laborales: Flabio Orlando Carballo Baldizon; Secretaría de Propaganda: Maria Isolina Amador; Secretaría de la Mujer: Andrea Guadalupe Avalos Medina; Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional: Martha Tejos; Secretaría Fiscal: Candida Rosa Norori Obando Secretaría de Deporte y Cultura: Dodanin de Jesús Campos Pavón; Vocal: Oscar Antonio López Mercado.- Periodo de Duración: Del diecisiete (17) de junio del año dos mil nueve, al dieciséis de Junio del año dos mil diez; Masaya, diecisiete (17) de junio del año dos mil nueve.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original con rl que fue debidamente cotejado en la ciudad de Masaya, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil nueve. (f) Lic. Diana de los Ángeles Martínez Torrez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Inspectoría Departamental Masaya.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 10779 - M 8544477 - Valor C$ 290.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-65-DM-170-2009.

CONSIDERANDO

I

De conformidad con Acuerdo Ministerial No. 668-RN-MC/2006 de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, se OTORGÓ a la empresa HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 962, páginas 357/381, Tomo XXXII del Libro Segundo Mercantil y Asiento No. 5170, páginas 273/374, Tomo XII del Libro de Personas del Registro Público de Managua, la CONCESION MINERA en el lote denominado MONTEFRESCO 2, el que tiene una superficie de CUARENTA HECTÁREAS (40.00 has), ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que según revisión efectuada por el Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, el Acuerdo Ministerial presenta información errónea sobre las coordenadas del lote antes referido. Siendo que la revisión se efectúa de oficio, éste Ministerio procede a la corrección de dicho acuerdo.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ha lugar a la RECTIFICACIÓN del Acuerdo Ministerial No. 668-RN-MC/2006 y corríjanse las coordenadas del lote MONTEFRESCO 2, siendo las correctas:

Vértice	Este	Norte
1	783500	1541200
2	784000	1541200
3	784000	1540400
4	783500	1540400

SEGUNDO: El presente Acuerdo ministerial será complementario del Acuerdo ministerial No. 668-RN-MC/2006 de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis y tendrá su misma vigencia.

TERCERO: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve. (f).- EMILIO RAPACCIOLI B.- MINISTRO.- 27 de julio de 2009.- Ingeniero Carlos Zarruk Perez Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ingeniero Zarruk: En cumplimiento a lo establecido en el arto 40 del Decreto 119-2001, Reglamento a la ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad HEMCO-NICARAGUA, S.A., por este medio manifiesto la aceptación de manera íntegra del Acuerdo Ministerial Número 65-DM-170-2009, donde se establece la Rectificación del Acuerdo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerial Número 668-RN-MC/2007 y se corrigen las coordenadas del Lote Montefresco 2, propiedad de HEMCO-NICARAGUA, S.A, con una superficie de Cuarenta Hectareas, ubicado en el Municipio de Rosita en la RAAN. Me es grato despedirme con la muestra de mi consideración y respeto. Atentamente, Licenciado Sergio Rios Molina. Presidente Junta Directiva. HEMCO-NICARAGUA, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 11254 - M 8545105 - Valor C$ 190.00

ACUERDO No.72-DGERR-29-2008

El Ministerio de Energía y Minas, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.612, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.20 del 29 de Enero del 2007 y vista la solicitud de Ampliación de Licencia de Generación y Extensión de plazo presentada por la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA).

CONSIDERANDO:

I

Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada.

II.

Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia de Generación que le permita desarrollar la actividad de Generación.

III.

Que la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A (PENSA) obtuvo originalmente una Licencia de Generación de parte del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) el 09 de Diciembre del 2003 para una capacidad de 66 MW por un periodo de 20 años, para generar energía eléctrica mediante la explotación del campo geotérmico San Jacinto Tizate, localizado en el municipio de Telica Departamento de León, en las coordenadas UTM sistema Nad 27, Punto A: 519,000 Longitud Este y 1396,000 Latitud Norte, Punto B: 527,000 Longitud Este y 1396,000 Latitud Norte, Punto C: 527,000 Longitud Este y 1390,000 Latitud Norte, Punto D: 523,000 Longitud Este y 1390,000 Latitud Norte, Punto E: 523,000 Longitud Este y 1392,000 Latitud Norte y Punto F: 519,000 Longitud Este y 1392,000 Latitud Norte.

IV.

Que la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA) completó el 18 de Noviembre del 2008 toda la documentación técnica, ambiental y legal de la solicitud de Ampliación de Licencia de Generación y extensión de plazo, presentada con fecha 30 de Octubre del 2008 ante el Ministerio de Energía y Minas, con el fin de ampliar capacidad de generación de 66 MW a 72 MW y extender el período actual de vigencia de 20 años establecido en el Contrato de Generación firmado con el INE el 09 de Diciembre del 2003, a 30 años según lo establecido en el Arto. 66 de la Ley de la Industria Eléctrica, Ley No.272 del 23 de Abril de 1998.

V

Que habiendo revisado toda la documentación presentada por la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA) para la obtención de Ampliación de Licencia de Generación y extensión de plazo, encontrándose conforme a los requisitos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley 272, publicada en el Diario Oficial, La Gaceta No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento General y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.612, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.20 del 29 de Enero del 2007.

ACUERDA:

I

Conceder Ampliación de Licencia de Generación a la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA), empresa constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua, inscrita con el No. 26,637, páginas 199 al 214, Tomo 90, Libro Segundo de Comercio y No. 23,243, páginas 98-99, Tomo 167 Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León; para la ampliación de capacidad de 66 MW a 72 MW con tres unidades de condensación de 24 MW cada una.

II

Extender el período de vigencia de 20 años establecidos actualmente en el contrato de la Licencia de Generación firmado entre la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA) y el INE el 09 de Diciembre del 2003, a un período de 30 años contados a partir de la entrada en vigencia de la Licencia de Generación original.

Esta Ampliación y Extensión de Licencia de Generación se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.

Se entiende por Licencia la autorización otorgada por el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas a un agente económico denominado Titular de Licencia para la Generación de energía eléctrica.

CLÁUSULA II.

En el plazo de 15 días de notificada la resolución, la Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA), deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo de Otorgamiento y cancelará el pago por el Costo del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión de la ampliación a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es US$216,725.62 (Doscientos dieciséis mil setecientos veinticinco con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

CLAUSULA III

Esta Ampliación de Licencia de Generación se regirá de conformidad con las cláusulas establecidas en el Contrato de Licencia de Generación firmado el día 09 de Diciembre del 2003 por La Empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., (PENSA) con el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), así como lo establecido en sus adendas, así como lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, Normativas.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Notifíquese. (f) EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

Reg. 11009 - M 1210527 - Valor C$ 570.00

AA-MEM-DGM-MINAS-080-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, siete de julio del año dos mil nueve, las doce y un minutos del medio día.-

Vista la solicitud de Concesión Minera presentada por la señora KARLA GUERRERO ECHEVERRY en su carácter de Representante Legal de la empresa MINERALES DE NICARAGUA S.A. en fecha veintitrés de enero del año dos mil siete sobre el lote denominado GEMINIS II con una extensión de 11,406.75 hectáreas ubicado en los municipios de Rancho Grande, y Río Blanco del departamento de Matagalpa y el municipio de Waslala de la Región Autónoma del Atlántico Sur y; habiéndose recibido en fecha quince de mayo del año dos mil siete solicitud de DESISTIMIENTO de la solicitud antes relacionada. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de Concesión Minera GEMINIS II presentada por la empresa

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINERALES DE NICARAGUA S.A. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-091-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, siete de julio del año dos mil cuatro, las dos y diecinueve minutos de la tarde.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el Lic. Guillermo Alemán Gómez, en su carácter de Representante Legal de la empresa FIRTS POINT MINERALS en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete sobre el lote denominado EL CARRIZAL el cual se encuentra ubicado en los municipios de Camoapa, Boaco y San Lorenzo del departamento de Boaco y el municipio de Comalapa del departamento de Chontales abarcando un área de 5,531.50 hectáreas y; siendo que esta Dirección otorgo un plazo prudencial para que el solicitante concluyera el proceso de consulta con las comunidades y lideres comarcales de la zona a fin de obtener la aprobación por parte de los Consejos Municipales correspondientes, sin que hasta la fecha haya concluido satisfactoriamente dicho proceso. POR TANTO: Con fundamento en el artículo 101 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas el suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por CADUCA la solicitud de concesión minera en el lote denominado EL CARRIZAL. Téngase por concluida toda tramitación y mándese a archivar las diligencias correspondientes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-092-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua miércoles quince de julio del año dos mil nueve, las dos y diecisiete minutos de la tarde.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 74-DM-179-2009 con inicio de vigencia el día diez de julio del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa KRENER NICA S.A. sobre el lote denominado SAN PEDRO ubicado en los municipios de El Jícaral, El Sauce y Santa Rosa del Peñón del departamento de León con una superficie de 2,100.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado SAN PEDRO. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-093-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua miércoles quince de julio del año dos mil nueve, las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 70-DM-175-2009 con inicio de vigencia el día catorce de julio del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa MARHISA S.A. sobre el lote denominado EL DELIRIO ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua con una superficie de 125.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado EL DELIRIO. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-094-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua miércoles quince de julio del año dos mil nueve, las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 72-DM-177-2009 con inicio de vigencia el día catorce de julio del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa MARHISA S.A. sobre el lote denominado SAN JORGE ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua con una superficie de 450.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado SAN JORGE. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-102-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y veintidós minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 67-DM-172-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA al señor SILVIO EVENOR ALVARADO LUGO la solicitud de concesión minera en el lote denominado SAN PEDRO con una superficie de treinta y dos punto cero cuatro hectáreas (32.04 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Managua departamento de Managua y habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9507 – M. 8372525 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DINA PETRONA RIVERA ROJAS, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

———————

Reg. 9508 – M. 8372514 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 16 Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HENRY ANTONIO NUÑEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniaría y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece del mes de Junio del dos mil tres. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de Junio de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

———————

Reg. 9509 – M. 8372495 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 61 de la Página 014 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL ALEMÁN MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Enero del año dos mil nueve. Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de enero del años dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

———————————

Reg. 9510 – M. 8372535 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 37, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO LÓPEZ IZAGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9535 – M. 3801277 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA PEREZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 24 de Junio del 2009, Directora.

———————————

Reg. 9536 – M. 3800315 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LUISA ROMAN LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 17 de Junio del 2009, Directora.

———————————

Reg. 9537 – M. 8372629 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL Doctor MARLON MATUTE RUBIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 18 de Junio del 2009, Directora.

———————

Reg. 9538 – M. 8372630 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL Doctor JOSÉ FRANCISCO OCAMPO FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 18 de Junio del 2009, Directora.

Reg. 9539 – M. 8372611 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERALD GUILLERMO ROMERO VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 2 de Abril del 2009, Directora.

Reg. 9540 – M. 8372703 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN CORTEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve .El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9541 – M. 8372656 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAVIERA LEDEZMA MORENO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

Reg.9542 – M. 8372690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANIELKA DEL CARMEN LUNA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9543 – M. 8372666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL SERRANO CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9544 – M. 837664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ÁNGELES NARVÁEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9545 – M. 8372661 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NURIT ELENA SÁNCHEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

———————

Reg.9546 – M. 8372660 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ESTHER DEL CARMEN DURAN REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

———————

Reg. 9547 – M. 8372673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURORA GABRIELA HERNANDEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve .El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

———————

Reg.9548 – M. 8372618 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YOSELEM ALBERTINA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

———————

Reg.9549 – M. 8372632– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA MERCEDES JIRON RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

———————

Reg.9550 – M. 8372636 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SENIA MARIA ZELEDON CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

———————

Reg.9551 – M. 8372637 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO VARGAS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9552 – M. 8372639 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JORLENE DEL CARMEN LÓPEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9553 – M. 8372643 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA VALLECILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9554 – M. 8372646 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUAN RAMON BLANDON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9555 – M. 8372583 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARTHA MIRIAM MONTENEGRO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9556 – M. 8372584 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

TATIANA LISSETT MENDOZA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg. 11657 – M. 8622066 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 744 Partida N°. 3540 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM DEL SOCORRO PÉREZ AMADOR, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J. El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera. El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua, dieciséis de Abril de 1997. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org